



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 26 de mayo de 1987

Año VI. Núm. 62

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Corrección de errores a la Orden por la que se desarrolla el Decreto 9/87, de 27 de abril, por el que se dictan disposiciones en materia electoral	842	

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de cinco plazas de peones de obras y limpieza municipal, composición del tribunal y lugar, día y hora del comienzo y desarrollo del concurso-oposición	843	
AYUNTAMIENTO DE NAJERA Lista definitiva de aspirantes, composición del tribunal y orden de actuación para la convocatoria de 5 plazas de Policía Municipal		843

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos	843
---	-----

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño Expedientes administrativos de apremio	844	
DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA Resolución por la que se declara la necesidad de ocupación de diversas fincas afectadas por el trazado de la línea eléctrica a 380 KV., simple circuito "dúplex", Barcina del Barco-La Serna. Tramo límite de la provincia de Burgos-Apoyo 220	846	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Actas de liquidación Actas de intracción		851 853

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO Exposición pública de las Cuentas Generales y Liquidación del Presupuesto de los ejercicios de 1982, 1983 y 1984	854	
AYUNTAMIENTO DE BEZARES Aprobación inicial del Presupuesto de 1987	854	
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987	854	
AYUNTAMIENTO DE CORERA Edicto de apertura de cobro	855	
AYUNTAMIENTO DE HERVIAS Edicto de apertura de cobro		855
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Caducidad de concesión de panteones		855
AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO Aprobación inicial del Presupuesto de 1987		855
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA Aprobación inicial del Presupuesto de 1987		855
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Exposición pública del Reglamento de Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua		855

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO Corrección de error en la proclamación de candidaturas para las elecciones locales del día 10 de junio de 1987	855	
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO Proclamación de candidatos para las elecciones locales del día 10 de junio de 1987		856

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédulas de requerimiento	861
Edictos	856	Cédula de citación	861
MAGISTRATURA DE TRABAJO EN LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO	
Edictos de subasta	856	Sentencia	861
Edictos	857	JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO		Requisitoria	861
Edicto de subasta	859	JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO		Tasaciones de costas	861
Edictos	859	JUZGADO LOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION N° 2 DE VALENCIA	
Sentencia	860	Requisitoria	861
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA			
Edictos de subasta	860		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Oficina de Contratación		Devolución de fianza	862
Concurso para la adquisición de sesenta conjuntos de cazadora-pantalón, ignífugos destinados a los componentes de las cuadrillas de extinción de incendios forestales. Expte. n° 04-4-2.1.1.044/87	862	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		Concurso para la utilización de la plaza de toros	862
Adjudicación definitiva del concurso para la explotación del bar del Hogar de la Tercera Edad	862	Concurso para el servicio de las piscinas municipales	863
AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS		ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTAR DE RIOJA	
Subasta de aprovechamientos de madera	862	Subasta de aprovechamientos forestales	863
AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS		HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS	
Subasta de permisos de caza	862	Subasta de aprovechamientos forestales	863

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas	863	Comisaría de Aguas	
Solicitud de imposición de servidumbre sobre predios para instalación eléctrica	864	Solicitud de autorización para extraer áridos	864
AYUNTAMIENTO DE NAJERA		Solicitud de legalización de un pozo	864
Solicitud de licencia para apertura de un restaurante	864		
Solicitud de licencia para apertura de una granja avícola y centro de envasado de huevos	864		
Solicitud de licencia para apertura de un bar	864		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores a la Orden por la que se desarrolla el Decreto 9/87, de 27 de abril, por el que dictan disposiciones en materia electoral
I.A.92

Advertidos errores en el texto, de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 15 de mayo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, n° 59, de 19 de mayo, se ordena la subsanación de los mismos en los términos que a continuación se señalan:

En la Exposición de Motivos, línea 3ª, donde dice: "Ley 7/87 de Elecciones a la Diputación General", debe decir: "Ley 1/87, de Elecciones a la Diputación General".

En la Exposición de Motivos, línea 8ª, donde dice: "... competencias económicas ...", debe decir: "... compensaciones económicas ...".

En el artículo 1º, línea 4ª, donde dice: "... se fijarán hasta la constitución de una nueva Junta ...", debe decir: "... se fijan, hasta la constitución de una nueva Junta ...".

En el artículo 3º.1, línea 5ª, donde dice: "... de cuya Secretaría fuese titular", debe decir: "... de cuya Secretaría fuesen titulares".

En el artículo 3º.1, párrafo 2º, donde dice: "En los casos de agrupación de Secretarías ...", debe decir: "En los casos de acumulación o agrupación de Secretarías".

En el artículo 3º.1, párrafo 2º, 3ª línea, donde dice: "... las agrupadas", debe decir: "... las acumuladas o agrupadas".

Logroño, 21 de mayo de 1987.— El Secretario Técnico, en funciones, Cipriano Jimeno Jodra.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de cinco plazas de peones de obras y limpieza municipal, composición del tribunal y lugar, día y hora del comienzo y desarrollo del concurso-oposición

II.B.52

En relación con la convocatoria para proveer cinco plazas de peones de obras y limpieza municipal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, se ha dispuesto lo siguiente:

Lista definitiva: Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 23 de abril de 1987, por no haberse presentado contra la misma ningún tipo de reclamación.

Composición del tribunal: Nombrar el tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas, que queda constituido así:

— Presidente: D. Santiago Orio Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

— En representación del Profesorado Oficial: Titular, D^a M^a Carmen Tomás Navajas. Suplente, D. Angel Arpón Marín.

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Titular, D. Amós Pérez Fernández. Suplente, D. Santiago Pérez Domínguez.

D. José María Soto Hijona Aparejador Municipal.

D. Angel Gil de Gómez de los Santos, Teniente de Alcalde de la Corporación.

— Secretario del tribunal: Doña Mercedes Sesma Peña, Técnico Superior del Ayuntamiento de Arnedo.

Lugar, día y hora: La constitución del tribunal y el comienzo de los ejercicios tendrá lugar el día 24 de junio de 1987, a las 10 de la mañana, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Los aspirantes podrán recusar durante el plazo de 15 días hábiles a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Arnedo, 20 de mayo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Lista definitiva de aspirantes, composición del tribunal y orden de actuación para la convocatoria de 5 plazas de Policía Municipal

II.B.51

En relación con la convocatoria para cubrir cinco plazas de Policía

Municipal vacantes en la plantilla del Ayuntamiento se ha dictado la siguiente Resolución:

1^o.— Elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos que queda así:

ADMITIDOS

- D. Antonio García Ibáñez
- D. Jesús García de Pablo
- D. Antonio Gil Blanco
- D. José Javier Gutiérrez Marijuan
- D. Julio Marín Navas
- D. José Antonio Parra Mediavilla
- D^a Pilar Pérez López Davalillo
- D. José M^a Simón Fernández
- D^a Gema Aranda Camacho
- D^a M^a Carmen Cascante Alvarez
- D. Francisco Fernández Vega
- D. Francisco Javier Galilea Santolaya
- D. Juan Carlos García Hortigüela

EXCLUIDOS

Ninguno

2^o.— Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador que queda constituido así:

— Presidente: Titular, D. Jesús López Sáenz, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Suplente, D. Buenaventura Vélez Fontecha.

— Secretario: Titular, D^a Amparo Romero Fernández y Suplente, D^a Esperanza Cid Berzal.

— Vocales: Titular, D^a M^a Victoria Rubio Lerena, en representación de la Comunidad Autónoma y Suplente, D^a M^a Pilar Argüeso Jiménez.

Titular, D. Fernando Valgañón Grijalba, en representación del Profesorado Oficial y Suplente, D. Alfonso Gallego Sáenz.

Titular, D. Agustín Hurtado Murilo, como Jefe de la Policía Municipal y Suplente, D. Salvador Arza Hervías.

Titular: D^a M^a Violeta Baños Soto, como Funcionario de Carrera y Suplente, D. José M^a López Pascual.

3^o.— El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no sean conjuntas será el establecido en la relación anterior.

4^o.— Fijar el próximo día 1 de junio para la realización de los ejercicios que integran la oposición, a las 9 horas en el Colegio Comarcal Sancho III el Mayor.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Nájera, a 21 de mayo de 1987.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos

III.A.187

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a

los efectos previsto en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de "Línea aérea a 13,2 KV Enlace Circunvalación Norte Arnedo con la Arnedo-Arnedillo", en Arnedo, cuya declaración en concreto de utilidad

RELACION DE PROPIETARIOS CON LOS QUE NO SE HA LLEGADO A UN ACUERDO

Nombre	Domicilio	N ^o de finca	Término municipal	Paraje	AFECCION			Líderos en sentido líneas anterior y posterior
					Apoyos	Superficie Ap. m ²	Longitud vuelo metros	
ELIPE FERNANDEZ PASCUAL	ARNEDO, Avda.Constitución, 15	1	Arnedo	Orenzana	--	---	14	D.Felipe Fernández y D. José Martínez L
ANTONIO GIL DE GOMEZ HERNANDEZ	ARNEDO, Patio Giles, 15	5	Arnedo	Orenzana	--	---	26	D. José Jiménez Quiñones y D. Antonio Gil de Gómez
EDORO y PETRA ABAD PEREZ	ARNEDO, Avda. Benidorm, 24	12	Arnedo	Orenzana	1	0,72	5	D. Santiago Gil de Gómez y D. Anastasio Blas
NASTASIO DE BLAS SOLANA	ARNEDO, c/Silo, 1-2 ^o Izda.	13	Arnedo	Orenzana	--	---	30	D. Pedro y Dña. Petra Abad y D. Pedro y José Antonio Abad
EDORO y JOSE ANTONIO ABAD PEREZ	ARNEDO, Avenida Benidorm, 24	14	Arnedo	Orenzana	--	---	30	D. Anastasio de Blas y D. Teófilo Sáenz
SANTIAGO PEREZ SEVILLA MALO	ARNEDO, c/Reyes Católicos, 15-1 ^o Izda.	30	Arnedo	Orenzana	--	---	20	D. Santiago de Fé y D. Fernando Moreno
BERNANDO MORENO MARTINEZ DE QUEL	ARNEDO, c/General Ruiz, 51	31	Arnedo	Orenzana	--	---	40	D. Santiago Pérez Sevilla y Ayuntamiento
ESUS GARRIDO SANTO	ARNEDO, c/Oficina de Correos	36	Arnedo	Coscojosa	--	---	50	Obras Públicas y D. Fructuoso Domínguez

pública le fue concedida por la entonces Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, con fecha 5-5-81, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 1612-1954, así

como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección Regional, sita en Gran Vía, 41, haciendo referencia al expediente AT-20.117.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través, de esta Dirección Regional que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 12 de mayo de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José María Subero Díaz.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño

Expedientes administrativos de apremio

III.B.258

Don Antonio Gil Herce, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas por otros Organismos, contra los deudores que a continuación se relacionan, y relativos a los conceptos, períodos y cuantías que también se indican, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y Ley del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho reglamento.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, y recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99-7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 9 de mayo de 1987.— El Recaudador.

RELACION DE DEUDORES

Año	Nº	Concepto	Nombre y Apellidos	Importe
85	2080	(I.N.T.A.)	Alarm.Prod.Int.España	130.000
85	1	Jef.Prov.Trans.	Angel Santos Aniceto	5.000
85	31	Direc.Correos	Arandia Palacios Antonio	178
86	41	Ley de Caza	Arnedo Vicente Jesus Angel	5.000
85	905	Deleg.Gob.	Azcona Ezquerro Victor	1.000
85	168	Deleg.Gob.	Barragan Iñiguez Domingo	6.000
85	608	Deleg.Gob.	Berrio Carbonell Antonio	5.000
84	283	Deleg.Gob.	Bobadilla Sagredo Pco.Javier	5.000
84	167	Deleg.Gob.	Boriko Santos Carlos	20.000
85	1001	Gob.Civil	Carcar Rubio Felipe	2.000
85	221	Deleg.Gob.	Carrillo Terroba Lucia	15.000
84	478	Deleg.Gob.	Cortes Perez Jose Daniel	10.000
85	327	Deleg.Gob.	Doñabeitia Irsazu Abel	7.000
85	260	Deleg.Gob.	El mismo	15.000
85	414	Deleg.Gob.	El mismo	7.000
85	853	Deleg.Gob.	Empresa Trovador S.A.	30.000
85	1454	C.Hidr.Ebro	D.Cecilio Espinosa	558
85	10080	Trans.y Tur.	Estefanía Toyas Daniel	200.001
85	53	Deleg.Gob.	Estevez Balbas Manuel	10.000
84	3430	O.O.	Ferbal S.L.	1.000
86	290	D.Terr.Montes	Fdez.de Arroyarbe Martinez Juan	19.256
85	7225	Deleg.Gob.	Fernandez Bessa Jesus	300.000
86	12	Deleg.Gob.	Flor de Lis Gomez Pco.Javier	10.000
86	70	Deleg.Gob.	El mismo	20.000
84	360	Deleg. Gob.	Franco Serrano Jose Ignacio	5.000
86	6	Direc.Correos	Gamarra Muzas Angel	461
86	22	Direc.Correos	El mismo	276
87	6	Direc.Correos	El mismo	231
86	21316	J.de Andalucía	Garcia Sanchez Fernando	41.000
86	22	Direc.Correos	Garrido Altalo Antonio	222

Año	Nº	Concepto	Nombre y Apellidos	Importe
84	407	Deleg.Gob.	Gomez Herrero Jose Maria	10.000
85	341	Deleg.Gob.	Gomez Saenz Fernando	12.000
86	289	D.Terr.Montes	Gonzalez Pascual Carlos	19.256
85	4234	O.O.	Jimenez Jimenez Paulino	10.000
85	204	Deleg.Gob.	Jimenez Perez Jesus	5.000
84	329	Com.Aguas	Larrazza Alaña Felix	1.650
84	303	Com.Aguas	El mismo	1.600
85	1	Deleg.Transp.	Lozano de la Torre Francisco	10.000
85	715	Deleg.Gob.	Martos Blasco Vicente	1.000
85	52	Direc.Correos	Jose M.Matias	1.025
85	43	Deleg.Transp.	Medrano Martinez Miguel	10.000
85	54	Direc.Correos	Mendez Verano Manuela	259
85	45	Direc.Correos	Moar Clavijo Jose Andres	1.800
66	7	Direc.Correos	Moreno Muñoz Agustin	1.800
84	2	Direc.Correos	Ojanguren Inmaculada	348
87	1	Direc.Correos	Orquin Toro Juan Jose	20.933
87	2	Direc.Correos	El mismo	26.294
87	3	Direc.Correos	El mismo	17.048
86	1	Direc.Correos	Foy Figueras Juan	186
85	6	Direc.Correos	Roca Lorenzo	168
86	2378	Transp.	Rodriguez R.Jose	10.000
87	4	Direc.Correos	Samas Lopez Mª Soledad	231
85	463	Deleg.Gob.	Sanchez Fernandez Teofilo	1.500
87	9	Direc.Correos	Sanchez Plans Purificación	271
84	7929	Deleg.Gob.	Solas Hermosilla Alejandro	400.000
85	98	Deleg.Gob.	Valle Garcia Gregorio	3.000
85	213	Deleg.Montes	Vaquero Torres Antonio	6.298
86	288	Deleg.Montes	Yusta La Calle Aurelio	19.256

Expedientes administrativos de apremio

III.B.259

Don Antonio Gil Herce, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99, número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 8 de mayo de 1987.— El Recaudadora.

RELACION DE DEUDORES

Año	Numero	Concepto	Nombre y apellidos	Importe
84	585	Urbana	Najera de la Torre Santos	3.956
85	3073	Var.Cap.III	Navaridas Tejada Rafael	2.316

Año	Numero	Concepto	Nombre y Apellidos	Importe	Año	Numero	Concepto	Nombre y Apellidos	Importe
84	1855	Sociedades	Navarra ITV S.A.	3.000	84	3559	Urbana	Royo Eguizabal Pedro	6.234
85	4065	Sociedades	Los mismos	3.000	84	3480	Urbana	Rueda Rueda Aurora	3.047
84	1168	Urbana	Navarro Ulecia Jose Luis	3.769	84	949	Urbana	Ruiz Fernandez Pablo Santiago	6.639
86	2245	Renta P.F.	Negueruela Escar Ana Ma	21.872	84	979	Urbana	Ruiz Izaguirre Juan Carlos	13.360
86	2268	Renta P.F.	Nicolas Rodrigo Angel	69.627	85	1934	Rec. Avent.	Ruiz Jimenez Primitivo	10.000
84	598	Urbana	Noa Galan Concepcion	8.445	84	916	Urbana	Ruiz Navajas Benita	6.639
84	5579	Urbana	Ochoa Bravo David	2.575	84	574	Urbana	Ruiz Pascual Federico	4.562
85	1074	V.Cap.III	Ochoa Pascual Felipe	2.144	84	704	Urbana	Ruiz Ramirez Luis	7.306
86	2265	Renta P.F.	Ochoa Ruiz Antonio	5.849	85	35	Renta P.F.	Ruiz Ulecia Victor	389.623
85	1183	V.Cap.III	Olivan Fernandez Mariana	2.144	85	36	Renta P.F.	El mismo	397.859
85	3185	V.Cap.III	Olivan Fernandez Mariano	2.316	86	2209	Renta P.F.	Saenz Anderica Felix	19.606
85	4265	Urbana	Olivan Fuentes Vidal	2.814	84	845	Urbana	Saenz Garrido Ma Pilar	4.418
84	779	Urbana	Orio Ganzo Cirilo	3.336	847	894	Urbana	Saenz Gutierrez Bienvenido	6.639
84	2712	Renta P.F.	Ortega Saenz Bernardino Jose	136	85	3192	Var.Cap.III	Saenz Jimenez Alvaro	2.316
85	4069	Sociedades	Ortol S.A.	3.000	84	1102	Urbana	Saenz Peso Jose Javier	4.944
85	4070	Sociedades	Ortopedia Iregua S.A.	3.000	84	3526	Urbana	Saenz Ruiz Angel	6.568
84	1047	Urbana	Orviso Martinez Fernandez	11.005	84	3441	Urbana	Salas Usan Josefina	6.907
84	4320	Urbana	Oserin Huerta Cecilia	3.417	84	763	Urbana	Solado Pradas Fco. Jose Pascual	8.600
85	1159	V.Cap.III	Oteiza Medrano Santiago	2.144	85	3085	Var.Cap.III	Samaniego Martinez Francisco	2.316
85	3147	V.Cap.III	El mismo	2.316	84	853	Urbana	Samaniego Terrazas Carmen	5.121
84	1864	Sociedades	P.Y Negocios de la Construcción	3.000	84	3438	Urbana	Sampedro Martinez Eugenio	9.132
84	568	Urbana	Padilla Cambara Pilar	6.227	85	3194	Var.Cap.III	Sanchez Clemente Vicente	2.316
84	1189	Urbana	Padin de Pazos Angel Arturo	4.908	84	1883	Urbana	Sanchez Lopez Francisco	7.206
85	4071	Sociedades	Padre Fernet S.A.	3.000	84	1330	Urbana	Sanchez Martinez Concepcion	48.176
85	4379	V.Cap.III	Pajares Martin Roberto	10.000	84	3495	Urbana	Sanchez Ortiz Felipe	11.075
84	2653	Urbana	Palacios Diez Luis	189	84	3536	Urbana	Sanchez Rivas Francisco	4.867
84	2656	Urbana	El mismo	1.264	84	3422	Urbana	San Juan Lopez Francisca	11.390
84	2655	Urbana	El mismo	110	84	899	Urbana	San Rodrigo Cinca Rafael	6.639
84	2654	Urbana	El mismo	110	85	1076	Var.Cap.III	San Roman Olarte Jesus	8.130
84	1549	Urbana	El mismo	8.504	85	3196	Var.Cap.III	Santos Sicilia Andres	2.316
84	872	Urbana	Palacios Dominguez Luis	8.371	84	756	Urbana	San Roman S.de Jubera Jesus	8.130
84	873	Urbana	El mismo	10.632	84	3558	Urbana	Sañudo Sañudo Fernando	11.330
84	2688	Renta P.F.	Palacios Gonzalez Isidro	1.000	85	3243	Var.Cap.III	Sarrion Perez Carlos	2.316
85	1069	V.Cap.III	Palacios Lopez Jesus	2.144	84	3442	Urbana	Sauleda Pares UOrge	227
85	3032	V.Cap.III	El mismo	2.316	84	1307	Urbana	Simon Romualdo	10.394
84	689	Urbana	Palazon Guil Juan	9.365	84	855	Urbana	Solana Amatriain Joaquin	5.516
84	565	Urbana	Pangua Peciña Maximo	9.273	86	2236	Renta P.F.	Solano Saenz Miguel Angel	10.608
84	2679	Renta P.F.	Parro de Pablo Juan Vicente	3.448	84	1915	Sociedades	Sonelec S.C.L.	3.000
85	4073	Sociedades	Parole S.L.	3.000	85	4151	Sociedades	Los mismos	3.000
84	3564	Urbana	Pascual Valiles Fidel	3.404	84	9194	Urbana	Soria Arciniaga Jose Luis	6.639
84	589	Urbana	Pascual Pascual Ma Jesus	22.774	84	714	Urbana	Soto Somovilla Enrique	10.646
84	3563	Urbana	Patronato viviendas Beneficas	64.644	85	3119	Var.Cap.III	Subero Garcia Santiago	2.316
84	3540	Urbana	Patronato Viviendas San Jose	13.219	84	1254	Urbana	Suñe Pujades Robustiano	3.218
84	3528	Urbana	Pedro Martin Estanislao	5.604	85	4112	Sociedades	Tecnicas Form. Empresa S.L.	3.000
84	3556	Urbana	Pedro Rodriguez Eduardo	13.434	84	3514	Urbana	Tejada Diez Moises	4.466
84	3482	Urbana	Pelardza mozo Felisa	1.075	84	801	Urbana	Tejero Bozalongo Manuel	1.075
84	3523	Urbana	Peñaranda Pimillos Julio	3.356	84	1884	Sociedades	Termarsar	3.000
84	1157	Urbana	Perez Bartolome Angel	4.114	84	3552	Urbana	Tome Gaisen Felisa	3.769
85	3100	V.Cap.III	Perez de Blas Alfonso	2.316	84	700	Renta P.F.	Torra Coixart Juan Ignacio	2.864
84	3561	Urbana	Perez Castresana Renato	5.040	84	3519	Urbana	Torralla Rodriguez Angel	4.692
85	1075	V.Cap.III	Perez Echeogoyen Rafael	2.144	84	3529	Urbana	Torres Berges Felix	11.077
86	2317	Renta P.F.	Perez Leria Rafael	43.313	85	4118	Sociedades	Transportes Aranjuelo S.L.	3.000
84	6182	Urbana	Perez Martinez Consuelo	9.871	84	1889	Sociedades	Los mismos	3.000
85	4515	Renta P.F.	Perez Peñalba Pablo	4.429	84	901	Urbana	Tuesta Benes Carmen	8.237
84	1241	Urbana	Piña Parra Juan Jose	4.791	84	834	Urbana	Turza Martinez Santiago	8.453
84	611	Urbana	Pipaon Chasco Jose M.	3.741	85	3246	Var.Cap.III	Tutor Jimenez Vicente	2.316
86	2309	Renta P.F.	Plaza Uranero Manuel	33.439	84	3485	Urbana	Urerte Iglesias Ramon	1.075
85	1666	Urbana	Promocion de edificios S.A.	1.319	84	3431	Urbana	Uriarte Barragan Angel	2.566
84	830	Urbana	Fuertas Lastra Jose Miguel	4.050	84	3433	Urbana	Urizar Anastasi Milagros	8.541
85	3079	V.Cap.III	Provenza Herrero Antonio	2.316	85	1430	I.G.T.E.	Utrilla S.A.	46.043
86	2281	Renta P.F.	Quemada Rabillero Base Luis	53.070	85	2448	Urbana	Uruñuela Najera Lino	17.340
84	3515	Urbana	Ramos Giraldo Tiburcio	10.354	84	3513	Urbana	Valmaseda Caro Enrique	5.348
84	1041	Urbana	Ramos Gonzalez Ramon	73.437	84	1316	Urbana	Varela Varela Argentina	10.311
84	738	Urbana	Ramos Perez Heliecer	5.445	84	602	Urbana	Vazquez Souto Juan Manuel	6.394
84	732	Urbana	El mismo	498	84	3507	Urbana	Vazquez Valdivia Joaquin	23.040
84	927	Urbana	Recio Sastre Miguel Angel	8.237	85	1429	IGTE	Velasco Sanchez Jose	2.000
85	4091	Sociedades	Rec. Textiles Ruisoa	3.000	84	959	Urbana	Vicente Astudillo Mariano	6.639
85	3113	V.Cap.III	Ruiz Lazaro Agidor	2.316	85	4126	Sociedades	Video Club Rioja S.L.	3.000
84	3440	Urbana	Repis Moreno Celestina	7.224	84	3804	Renta P.F.	Los mismos	17.953
86	2294	Renta P.F.	Rey Jimenez Arturo J.	55.908	85	4127	Sociedades	Video Logroño S.L.	3.000
85	3235	Var.Cap.III	Ribe Valle Julio	2.316	84	1243	Urbana	Viguera Fraile Cecilio	2.428
84	973	Urbana	Rico Peña Ma Angeles	9.545	84	1220	Urbana	Villaverde Lumbreras Pedro Ma	4.333
84	974	Urbana	Rico Peña Raquel	9.545	86	2322	Renta P.F.	El mismo	2.566
84	1871	Sociedades	Rioja ITV S.A.	3.000	84	1335	Urbana	Zuñiga Arenas Jesus M.	167.692
85	4095	Sociedades	Los mismos	3.000	84	951	Urbana	Zuñiga Diez Pedro Javier	6.631
85	4145	Sociedades	Rioja Producción Sdad. Coop.	3.000					
85	4096	Sociedades	Rioja Siete Dias S.A.	3.000					
85	4007	Sociedades	Riva Exclusivas S.A.	3.000					
84	2685	Renta P.F.	Rivas Pascual Cayo	2.237					
84	3752	Renta P.F.	Rodrigo Lopez Emiliano	1.263					
84	935	Urbana	Rodriguez Ascaibar Luis	6.639					
84	1097	Urbana	Rodriguez Garcia Jose	9.346					
85	1663	Urbana	Rodriguez Herrero Jose Ignacio	3.812					
84	3427	Urbana	Rodriguez Lozano Prudencia	3.984					
84	624	Urbana	Rodriguez Pastor Concepcion	3.713					
84	645	Urbana	Roitegui Ayala Eduardo	3.029					

Expedientes administrativos de apremio III.B.260

Don Antonio Gil Herce, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño, hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de

La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En usode la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 11 de mayo de 1987.— El Recaudador.

Año	Número	Concepto	Nombre y Apellidos	Importe
84	4043	Urbana	Abalos Gaicoechea Fco.Javier	7.527
84	3859	Urbana	Acillona Santamaría Javier	4.286
84	3981	Urbana	Alcalde García Fco.Javier	6.047
87	4105	Rec.Event.	Almacenes San Pedro S.A.	100.000
84	3825	Urbana	Alonso Espiga María	7.287
85	4029	Urbana	Alvarez Jalon Eugenio	4.408
84	3913	Urbana	Aragon Barriobero Jose	4.674
84	3818	Urbana	Arranz Sanchez Angel María	2.658
85	3998	Urbana	Azofra Loza Eduardo	7.276
84	3858	Urbana	Baños Contreras Angel	1.760
86	4094	Renta P.F.	Benito Gomez M.Gloria	16.778
85	4027	Urbana	Benito Nicanora Victoriana	6.994
85	4009	Urbana	El mismo	3.870
84	3976	Urbana	Cantabria II	71.632
85	4016	Urbana	Carrasco Cordero Angel	5.358
86	4088	Renta P.F.	Cruz Mañas Juan	55.589
86	4080	Renta P.F.	Cuesta Lopez Martin Angel	19.821
85	4006	Urbana	Delgado Romero Jose Miguel	2.529
84	3864	Urbana	Diaz Palacios Raimunda	1.027
85	4028	Urbana	Diez Gutierrez Benito	11.190
85	4000	Urbana	Diez Sanchez Francisco	8.378
84	3877	Urbana	Dominguez Ochoa Ana Mª	738
86	4087	Renta P.F.	Donoso Fernandez Eladio	11.254
84	3970	Urbana	Echeandia Libarona Angel	7.849
84	3969	Urbana	Echeandia Libarona Concepción	7.849
84	3870	Urbana	Echevarria Ortigosa Asensio	3.941
84	3871	Urbana	Elorza Bravo Eulogia	3.956
85	4019	Urbana	Escalona Gutierrez Fernando	4.021
85	4018	Urbana	El mismo	5.075
85	4017	Urbana	El mismo	3.570
85	4020	Urbana	El mismo	2.609
86	4085	Renta F.F.	Escribano Recio Maximiliano	9.269
85	4036	Urbana	Espinosa Alvaro Jose	3.967
85	3986	Urbana	Estables Elduque Jose Mª	3.957
85	4007	Urbana	Exposito Morales Juan Jose	2.920
85	3999	Urbana	Fdez. de Bobadilla Novalgos Antonio	7.252
86	4091	Renta P.F.	Fernandez Cid Enriquez Carlos	22.923
84	3641	Urbana	Fernandez Diaz Juana	2.771
85	3995	Urbana	Fernandez Gonzalez Juana Mª	4.835
85	4004	Urbana	Ferralleria Areitio S.A.	2.594
84	3971	Urbana	Fuentes Martinez Jose	14.078
84	3972	Urbana	El mismo	44.796
86	4081	Renta P.F.	Fuero Aguado Jose Angel	7.692
84	3651	Urbana	Gª Escudero Carrera Juan Jose	5.099
86	4048	Renta F.F.	García Fecal Verardo P.	7.890
84	3865	Urbana	García Ramirez Jose Luis	2.973
86	4089	Renta P.F.	Gil García Alejandro	6.598
84	3849	Urbana	Gomez Robledo Lazaro	1.450
84	3848	Urbana	El mismo	1.450
84	3846	Urbana	El mismo	3.480
84	3847	Urbana	El mismo	3.480
85	3985	Urbana	Gonzalez Aguilar Ana Ignacia	3.843
86	4097	Urbana	Gonzalez Gonzalez Angel	10.495
84	3867	Urbana	Herce Herce Francisco	652
87	4108	Rec.Event.	Herrera Garcia Pedro	5.000
86	4082	Renta	Hernaez Aleson Santos	4.471
84	3892	Urbana	Ignacio Soria S.A.	9.053

Año	Número	Concepto	Nombre y Apellidos	Importe
84	3876	Urbana	Inmobiliaria Baromar S.A.ª	3.042
84	3875	Urbana	Los mismos	2.641
84	3874	Urbana	Los mismos	1.272
84	3873	Urbana	Los mismos	636
84	3872	Urbana	Los mismos	1.681
85	3993	Urbana	Mª Julia Jimenez Alvarez	4.005
84	3819	Urbana	Machain Larrea Milagros	3.528
85	3996	Urbana	Maestro Algre Juan Carlos	14.488
85	4030	Urbana	Manzanares Valle Jose Luis	8.025
84	3851	Urbana	Marin Cristobal Susana	4.288
84	3850	Urbana	Mayoral Hernaiz Moises	4.309
87	4115	Rec.Event.	Mazapanes de Soto Felipe Romero	5.000
85	4022	Urbana	Melon Fernandez Luis	1.319
84	3656	Urbana	Miguel Michelena Mª Jesus	14.712
84	3978	Urbana	Morlans Alvarez Manuel	5.639
84	3853	Urbana	Muñoz Saenz Santiago	3.292
84	3899	Urbana	Murus Perez Adela	498
84	3822	Urbana	Najera Alcalde Damazo	5.163
85	3991	Urbana	Najera Garcia Felix	1.755
84	3974	Urbana	Ochoa Bravo Aavid	21.333
84	3807	Urbana	Palacios Garro Emilia	10.306
86	4096	Renta P.F.	Palacios Gonzalez Isidro José	16.881
86	4093	Renta P.F.	Palacios Muro Jose Miguel	11.264
85	4037	Urbana	Pascual Pavia Mª Pilar	7.080
84	3869	Urbana	Peña Sanz Miguel	1.052
86	4099	Renta P.F.	Pineda Vargas Maximina	8.440
86	4095	Renta P.F.	Prieto Perito Tomas	31.512
85	4015	Urbana	Promocion de Edificios S.A.	860
85	4014	Urbana	Los mismos	814
85	4013	Urbana	Los mismos	817
84	3821	Urbana	Raña Juncal Manuel	2.408
84	3907	Urbana	Renta de Tabacos S.A.	7.790
84	3896	Urbana	Del Rio Lavin Angela	938
85	4001	Urbana	Rio Saenz Francisco	9.648
86	4090	Renta P.F.	Rivas Amorena Rosalia	19.695
84	3652	Urbana	Rodriguez Fernandez Asunción	845
84	3845	Urbana	Rodriguez Santiesteban Joaquin	3.336
84	3914	Urbana	Rojo Nestares Victoriano	4.113
86	4086	Renta P.F.	Ruiz Ardanaz Mª Mar	9.878
84	3893	Urbana	Ruiz Jaramillo Elena	12.510
81/833816		Urbana	Ruiz Ortiz de Alguea Mª Hortensia	2.658
84	3980	Urbana	Ruiz Saenz Mª Luisa	10.394
83/854033		Urbana	Sabras Puras Fernando	35.135
84	3866	Urbana	Saenz Prado Antonio	652
85	4031	Urbana	Saenz Torre Llorente	14.780
84	3979	Urbana	Saenz Torre Rada Jose Miguel	5.565
84	3826	Urbana	Saez Casto Rafael Cruz	2.008
85	4056	Ur. Sainz Campo y Cia S.A.		1.175
84	3900	Urbana	Sampedro Martinez Eugenio	7.655
84	3879	Urbana	Santa Leguna Segunda	738
84	3828	Urbana	Saenz Lopez Julian	2.604
84	3829	Urbana	El mismo	5.651
86	4083	Renta P.F.	Sesma Martin Gabriel Emilio	82.768
85	4055	Urbana	Sobron Merino Mateo	5.040
84	3827	Urbana	Terres Carreras Fernando	14.219
81/833817		Urbana	Tirapegui Beunza Gregorio	2.658
86	4084	Renta	Toledano Rubio Francisco	395
84	3902	Urbana	Tarmasena Erregurrens Lorenzo	5.049
84	3968	Urbana	Urquiola Lasa Agustín	12.891
84	3839	Urbana	Valerio Palacios Encarnación	1.168
84	3840	Urbana	La misma	1.168
84	3841	Urbana	La misma	687
84	3842	Urbana	La misma	2.337
84	3890	Urbana	Vargas Estebas Ricardo	6.706
84	3655	Urbana	Velasco Conde Jacinto	2.923
84	3959	Urbana	Vergara Garcia Urbano	11.363
84	4046	Urbana	Vicente Jimenez Fernando	5.834
84	3916	Urbana	Vitoria Esteban Teresa	4.959
84	3944	Urbana	Viniegra Etayo Aleuteflo	11.148

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA

Resolución por la que se declara la necesidad de ocupación de diversas fincas afectadas por el trazado de la línea eléctrica a 380 KV., simple circuito "dúplex", Barcina del Barco-La Serna. Tramo límite de la provincia de Burgos-Apoyo 220 III.B.261

Visto el expediente instruido a instancia de IBERDUERO, S.A., en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A., solicitando la declaración de necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre diversas parcelas de las afectadas por el tendido eléctrico a 380 KV., simple circuito "dúplex", Barcina del Barco-La Serna, cuya declaración en concreto de utilidad pública fue otorgada por resolución de la Dirección General de la

Energía de fecha 28 de mayo de 1984, publicada en el B.O.E. n.º 204, del 25 de agosto del mismo año y en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 75 del 30 de junio del repetido año.

RESULTANDO que el referido expediente fue sometido a la preceptiva información pública mediante las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 118 del 4 de octubre de 1986 y en el diario La Rioja del día 2 del mismo mes y año, y las notificaciones individuales que dispone el artículo 16 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

RESULTANDO que durante el período de información pública se presentaron sendos escritos de alegaciones redactados en los mismos términos por D. Mario Riaño (320, 325, 368, 376, 379 y 385); D. Marino Fresno Aguilar (457); D. Aurelio Marino Mabe (819); D. Enrique Merino Meabe (835, 844, 862 y 868); D. Feliciano Samaniego Najera (863); D. Ignacio Orive Suso (870); D. Pedro Galar Sáenz (871); D. Juan Abalos Miguel (879 y 883); D. Honorio Sodupe Ugarte (881); D. Florencio Miguel (886); D. Severiano Sodupe (889); D. Serafín Blanco (890); D. Antonio Rojas (891); D. César del Campo (892); D. Félix Loza (894); D. Francisco Corres (898); D.ª M.ª Dolores Martínez Sodupe (901); D. Serafín Puras (906); D. Irineo Ugarte (910); D. Moisés Abalos Fernández (912); D. Juan Pablo Abalos (919 y 920); D. José Luis Díaz Torres (933); D. Francisco Soto Valmaseda (945); D. Jesús Díaz Sodupe (946 y 952); D. Julián Visaños Metola (951); D.ª M.ª Flores González Martínez (979 y 981); D. Domingo Pérez Ulecia (1738); D. Miguel Cabezón (1741); D. Francisco Extremiana Ruiz (1744, 1769 y 1827); D. Pablo Jubera Cabezón (1748, 1755 y 1933); D. Salvador Santo Tomás Santaolaya (1760); D. Pedro González Montalbo (1763); D. José Luis González Mortalbo (1765 y 1768); D. Carmelo Extremiana Ruiz (1766); D.ª Paz Iñiguez (1772); D. Victor Nonforme Montalbo (1777, 1822, 1825, 1875 y 1927); D. Daniel Díez (1789, 1799, 1811, 1816 y 1832); D. Marcelino Sáez Cubero (1794); Esteban González (1797); D. Cipriano Santo Tomás (1803); D. Santos Romero (1809, 1812, 1817, 1841 y 1900); D.ª Milagros Domínguez (1814); Sres. Hdors. de Félix Extremiana (1833 y 1854); D. José Luis Montaña (1836); D. Pedro Iñiguez (1845, 1868 y 2047); D. Martín Díez Romero (1849); D. Félix Reboiro (1853); D. Eusebio Sáenz (1858); D. Angel Santeo Santaolaya (1862); D. Rodolfo Santaolaya (1869); D. Canuto Cabezón (1887); D. Dionisio Domínguez Montaña (1890); D. Nicolás Iñiguez (1911); D. Prudencio Gaillea (1913); D. Martín Gaillea (1917, 1919 y 1943); y D.ª Ester Sarramián (2028); quienes en síntesis manifestaban su total disconformidad con la instalación de la línea; que los conductores pasan a baja altura lo que unido a la potencia de la instalación afecta negativamente a la utilización de los medios de riego; y finalmente, "Ad cautelam", sugieren la posibilidad de que los apoyos se instalen en las lindes de las fincas.

RESULTANDO que igualmente han presentado escritos de alegaciones, uno por cada uno de ellos D.ª María Angeles Ruiz (354); D. Eladio Santos (364) y D. José A. Sandoval (391), quienes manifiestan su conformidad con el paso de la línea pero expresan su desacuerdo con la indemnización que les ha sido ofrecida por la servidumbre.

RESULTANDO que D. José Luis Garrido Ruiz (569) presenta un escrito por el que después de señalar error en cuanto a la longitud de vuelo que interesa a su propiedad, hace una exposición de las circunstancias que concurren en ésta, por las que considera que es edificable y en consecuencia se opone a su necesidad de ocupación.

RESULTANDO que asimismo han comparecido en el expediente D. Eulogio Ruiz (570 y 589); D.ª Emilia Aragón (579 y 591); D.ª Clara Barroso (585); D. José Salazar Casiro (5887); D.ª Angeles Fernandez Ruiz (590) y D. José Martínez Aguilar, quienes en sus respectivos escritos fundamentan su oposición en que sus parcelas están plantadas de chopos, con lo que el paso de la línea les originará un grave perjuicio económico.

RESULTANDO que igualmente comparecieron en el expediente D. José M.ª Cubillos (408) y D. Severo Martínez (548), el primero de los cuales manifestaba sus dudas respecto a la ubicación de la parcela que figuraba a su nombre en la relación de bienes y derechos afectados y el segundo consultaba sobre la posibilidad de realizar en su propiedad una pequeña construcción para el cultivo de setas o en caso contrario como se le indemnizaría.

RESULTANDO que D. Jesús Martínez Aguilar (552 y 586) presentó escrito por el que se oponía al establecimiento de la línea sin acudir ninguna razón y manifestaba que no era propietario de la parcela n.º 552.

RESULTANDO que asimismo se personó en el expediente D. José Antonio Ibernabarro (573) manifestando que en el terreno de su propiedad dedicado a viña se coloca una torre con lo que se le estropea toda la viña, ya que el mantenimiento de la parte restante no afectada se le hace antieconómica.

RESULTANDO que D. Lorenzo Ruiz (582) y D.ª Celestina Pérez Alonso (583) en sus respectivos escritos manifiestan su oposición al paso de la línea sin ningún argumento en apoyo de ello y señalan que son propietarios de otras fincas que asimismo resultan interesadas, aún cuando no concretan de que fincas se trata ni el punto en que se encuentran.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Anguciana (581, 594 y 5.º) se opone a la necesidad de ocupación de sus fincas, argumentando que son el único patrimonio para mantener a los funcionarios municipales y que parte de ellos están destinados al ocio turístico.

RESULTANDO que la alegación de D. Julio Lazcano (598) consiste en que la finca es muy apropiada para la plantación de chopos y resultaría antieconómica dedicada a otros aprovechamientos.

RESULTANDO que D. Juan José Ledesma (607) expone su temor de que el tendido pueda suponer un contratiempo para la instalación de un motor para riego en la finca.

RESULTANDO que D. P. Ruiz Gutiérrez (611) presenta un escrito por el que no se opone al establecimiento de la línea, pretendiendo únicamente el apoyo n.º 88 que se sitúa en el interior de su propiedad, se desplace hasta las proximidades de un canal que cruza la misma.

RESULTANDO que D. José Miguel y D. Luis María Ledesma (613) manifiestan que la instalación afectará en peligrosidad y menoscabará el valor de uso, construcción, etc., de su propiedad y suplican se modifique el trazado o en su caso se les de garantía de que sería modificado cuando lo precisaran.

RESULTANDO que D. Angel Palacios Martínez (701), D.ª Natividad Zarate (715 y 751) y D. Antonio Puras Sánchez (878 y 882) no se oponen en sus respectivos escritos al paso de la línea limitándose el primero a solicitar que se desplace el apoyo 99 que se sitúa en su finca y considera muy próximo a un pozo existente en la misma, y los dos restantes a que se reconsidere la indemnización que le ha sido ofrecida por Iberduero, S.A. en nombre de la empresa propietaria de la Instalación.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Briones manifiesta que dada la numeración de las parcelas es difícil saber si la relación de las mismas y la de los propietarios coinciden con la realidad, así como que los servicios periciales del Ayuntamiento estiman que la línea interesa a diversos caminos y parcelas de propiedad municipal que señala, por todo lo cual solicita una nueva exposición pública donde se indiquen claramente las parcelas afectadas y en cualquier caso se incluyan en la relación los bienes municipales interesados.

RESULTANDO que D. Florentino Martínez Martínez (1004) presenta escrito de oposición a la línea manifestando las excepcionales circunstancias que concurren en su propiedad, ya que teniendo propósito de plantar chopos en ella, la faja de servidumbre que deberá respetar la hacen encontrarse en inferioridad de condiciones respecto al resto de los agricultores, por lo que considera insuficiente la indemnización que le ha sido ofrecida.

RESULTANDO que D.ª Juana Lázaro Ruiz (1624) presenta escrito de alegaciones pretendiendo que la línea en el tramo limitado por los apoyos 180 y 181 sea alterado en un 10% de forma que no interese a su propiedad.

RESULTANDO que D. Martín Díaz Romero (1849) presenta un segundo escrito, el otro figura entre los relacionados en el primero de los Resultandos, por el que manifiesta que por personal de Iberduero, S.A. se le indicó que su finca únicamente estaba afectada en vuelo y no por ocupación superficial, así como que la autorización concedida fue solamente para el vuelo de los conductores.

RESULTANDO que D.ª Magdalena Ruiz Soto (1981 y 1999) manifiesta su desacuerdo con la indemnización que le ha sido ofertada y señala asimismo que en cuanto a la primera de sus parcelas nada tiene que alegar, pero si en cuanto a la segunda en la que se le coloca un apoyo que le mutila la totalidad de la finca.

RESULTANDO que habiendo dado traslado de los anteriores escritos a la Sociedad peticionaria, ésta contestó:

Por lo que se refiere a las alegaciones contenidas en los escritos de los propietarios a que se hace mención en el 2.º de los resultandos, que nada tiene que oponer a la primera de las alegaciones por la que manifiesta su disconformidad con la instalación de la línea. En cuanto a la segunda muestra su absoluto desacuerdo con la manifestación, que considera gratuita, de que los conductores vuelan a baja altura y señala que en cualquier punto del terreno discurren como mínimo a 8,80 m., es decir un metro por encima de la altura mínima exigida en el artículo 25 del Reglamento Técnico de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión. Finalmente en cuanto a la alegación 3.ª señala que de las noventa fincas que en conjunto suman las de los propietarios comprendidos en este bloque únicamente se sitúan apoyos o parte de ellos en los números 320, 883, 890, 912, 1816, 1832, 1833, 1849, 1868, 1869, 1887 y 2047 y de éstas están proyectados junto a los linderos o sobre éstos las correspondientes a las 320, 890, 1832, 1833, 1868, 1869 y 1887, existiendo la posibilidad de situarlo junto a la linde en la 883, 1816, 1849 y 2047, no siendo admisible su traslado en la 912 debido a que supondría un encarecimiento en el presupuesto del tramo de línea que interesa a ésta en un porcentaje muy superior al 10% señalado en el apartado C.3 del artículo 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo.

En cuanto a las alegaciones contenidas en el 3.º de los resultandos, manifiesta que ante el desacuerdo existente entre las partes respecto a la cuantía de la indemnización, de no haber arreglo amistoso, su determinación se llevará a cabo en la futura fase de justiprecio, mediante los trámites dispuestos en el artículo 24 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Por lo que respecta al escrito de D. José Luis Garrido Ruiz, al que se hace mención en el resultado 4.º, contesta en primer lugar que efectivamente existe un error en la longitud del tramo de línea que sobrevuela a la parcela, que no son 10 metros como se señala en la relación de bienes, ni 40 como indica el reclamante, sino 34 según reciente medición. En cuanto al resto de las alegaciones indica que ninguna de ellas es suficiente para conseguir el propósito del alegante de ser liberada su

propiedad, ya que para ello hubiera sido preciso que cuando menos entre tales circunstancias hubiera figurado una de las enumeradas en el artículo 25 o darse conjuntamente las señaladas en el 26, ambas del Reglamento de la Ley 10/1966, de 10 de marzo.

Respecto de los escritos que figuran en el resultando 5º, manifiesta que la razón que aducen los alegantes, para oponerse al paso de la línea no se encuentra entre las enumeradas en los artículos 25 y 26 mencionados en el párrafo anterior, únicos que harían imposible o limitarían la imposición del gravamen.

En lo relativo a los escritos a que se ha hecho mención en el resultando 6º señala que por lo que se refiere al Sr. Cubillas se le aclararon las dudas que tenía planteadas y como consecuencia autorizó el paso de la línea, y respecto del de D. Severo García que el artículo 7º de la Ley 10/1966, de 18 de marzo y el 18 de su Reglamento disponen que la servidumbre de paso de energía eléctrica no impiden al dueño del predio sirviente cercarlo, plantar o edificar dejando a salvo dicha servidumbre y que en todo caso una alegación de ésta naturaleza no puede ser obstáculo para la imposición de la servidumbre ni motivo para obtener una indemnización superior, ya que de lo contrario, de tener en cuenta este tipo de alegaciones, resultaría que la mayoría de las instalaciones eléctricas no podrían atravesar terrenos particulares, con lo fácil que resulta a éstos formular alegaciones de ésta naturaleza.

En cuanto al escrito de D. Jesús Martínez Aguilar, resultando 7º, dice en primer lugar que como quiera que en la finca 586 no se dá ninguna de las circunstancias enumeradas en los artículos 25 y 26 procede se declare su necesidad de ocupación y en cuanto a la parcela nº 552 señala que, efectivamente, hechas las oportunas averiguaciones se ha podido determinar que no es propiedad del alegante sino de su cuñada Dª Delfina Villarejo, de la que da el domicilio e indica que procede hacerle la debida notificación.

En contestación al escrito de D. José Antonio Ibernabarro, resultando 8º, indica que el hecho de que se coloque un apoyo en su propiedad no supone que se alteren en absoluto las condiciones fundamentales de la finca, por lo que disiente de la manifestación del reclamante de que ha de resultar antieconómica la explotación de la parcela.

Por lo que se refiere a los escritos de D. Lorenzo Ruiz Ruiz y Dª Celestina Pérez Alonso, resultando 9º, dice en cuanto al primero y en lo referente a su oposición, que en su finca no se dan ninguna de las circunstancias que imposibilitarían la imposición del gravamen, por lo que procede se declare la necesidad de ocupación, y en cuanto a la nueva finca afectada señala que hechas las oportunas averiguaciones esta nueva finca parece ser una faja de terreno de un metro de ancho ocupada con un canalillo por el que se abastece de agua para riego de la parcela 582. En cuanto al escrito de Dª Celestina y en lo relativo a su oposición da por reproducidas las manifestaciones hechas al contestar a D. Lorenzo Ruiz y en lo referente a la nueva finca aclara que como quiera que la finca 583 está dividida en dos por un camino, la nueva parcela a que hace mención Dª Celestina, es uno de los dos trozos en que está dividida la que figura en el proyecto.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Anguciana, resultando 10º, contesta Iberduero, S.A., que en las fincas municipales no se dan ninguna de las circunstancias señaladas en los repetidos artículos 25 y 26, así como que, naturalmente, el Ayuntamiento será resarcido debidamente de los daños y perjuicios que se le originen con la servidumbre.

En cuanto a la alegación de Dª Julia Lazcano, resultando 11º, manifiesta la representante de la Sociedad beneficiaria, que no es argumento válido el que esgrime esta propietaria para oponerse a la necesidad de ocupación y en lo relativo a D. Juan José Ledesma, resultando 12º, contesta Iberduero, S.A., que no tiene la menor base la oposición del reclamante, ya que son infundados los temores del alegante de que el tendido pueda suponer el menor contratiempo para la instalación del motor.

Por lo que se refiere a la pretensión de D. P. Ruiz Gutiérrez, resultando 13º, de que se desplace el apoyo que se sitúa en la finca de su propiedad, señala Iberduero, S.A., que de acuerdo con el tantas veces repetido artículo 26, para que una variante sea admisible es preciso que se den conjuntamente todas las condiciones en él establecidas, para a continuación señalar que la propuesta vulnera como mínimo una de ellas, ya que supera ampliamente el 10% del costo que como tope máximo señala dicho artículo.

Por lo que respecta al escrito de D. José Miguel y D. Luis María Ledesma, resultando 14º, manifiesta la representante de la Sociedad beneficiaria, que los mencionados señores no argumentan más que motivos económicos para oponerse al paso de la línea, no admitiendo tampoco las condiciones que señalan en su Súplica para el supuesto de que no prosperase su oposición, pues dice que están en total desacuerdo con las disposiciones de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento que regulan las posibles modificaciones de la línea a instancia de los dueños de los predios sirvientes.

En cuanto a las alegaciones de D. Angel Palacios Martínez, Dª Natividad Zárate y D. Antonio Puras Sánchez, resultando 15º, que no se oponen al establecimiento de la línea sino únicamente discrepan sobre la indemnización que les ha sido ofrecida, dice Iberduero, S.A., que está en consonancia con la satisfecha por otras fincas de la misma naturaleza y

condición, no debiendo hacerse distinciones que puedan dar lugar a agravios comparativos, por lo que de no aceptar los reclamantes su oferta, la indemnización deberá ser fijada en su día por el Jurado Provincial.

Referente al escrito de alegaciones formulado por el Ayuntamiento de Briones, resultando 16º, la repetida Sociedad manifiesta, que no está conforme con una nueva exposición ya que la documentación sometida a información pública contiene todos los datos exigidos al efecto por el artículo 15.2 del Reglamento, lo que sin duda ha permitido al Ayuntamiento darse cuenta de los bienes de su propiedad que resultan interesados por el paso de la línea. Asimismo señala que los distintos caminos que enumera el Ayuntamiento en su escrito no han figurado en la relación de bienes y derechos afectados por considerar que la autorización para su cruzamiento va implícita en la declaración de utilidad pública, finalmente la representante de la Sociedad beneficiaria corrige los errores u omisiones señalados por el Ayuntamiento en la relación de bienes e indica la afectación que corresponde a cada uno de tales bienes.

En cuanto al escrito de D. Florentino Martínez, resultando 17º, Iberduero, S.A., contesta, al igual que lo hizo en lo referente al de D. Julio Lazcano, que no es argumento válido el esgrimido por éste señor para oponerse al paso de la línea.

En lo relativo al escrito de Dª Juana Lázaro Ruiz, resultando 18º, manifiesta la representante de la beneficiaria, que la alegante ante la imposibilidad de apoyar su oposición en los repetidos artículos 25 y 26, recurre a otros fundamentos que de ser válidos en vez de liberar su propiedad deberían surtir los efectos contrarios.

En cuanto al segundo de los escritos de D. Martín Díez Romero, resultando 19º, Iberduero, S.A., señala que la línea afecta a cuatro fincas propiedad del reclamante, de las que autorizó tres, no haciéndolo respecto a la cuarta precisamente por la razón de que lleva un apoyo, lo que ha motivado su inclusión en el presente expediente.

Finalmente por lo que se refiere a las alegaciones de Dª Magdalena Ruiz Soto, resultando 20º, en la contestación dada por Iberduero, S.A., se dice en cuanto a la indemnización, que de no ser convenida mutuamente, será determinada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, y en cuanto a la ubicación del apoyo que se sitúa prácticamente en un lateral de la finca, por lo que es incomprensible la alegación de la reclamante de que se le inutiliza la totalidad de ésta.

RESULTANDO que Iberduero, S.A., en el mismo escrito por el que contesta a las alegaciones o en otros posteriores ha dado cuenta a esta Dirección que ha llegado a un arreglo amistoso para el paso de la línea con los titulares de las parcelas números 320, 325, 368, 372, 376, 379, 384, 385, 386, 398, 408, 415, 417, 429, 476, 479, 482, 483, 484, 500, 515, 549, 551, 654, 701, 715, 726, 751, 757, 759, 767, 800, 812, 814, 821, 831, 859, 860, 861, 869, 877, 879, 883, 887, 897, 912, 918, 931, 951, 956, 990, 1640, 1966 y 2117.

RESULTANDO que como consecuencia de la información pública se han encontrado algunos errores existentes en la relación de bienes y derechos, unos referentes a la afectación de las fincas, que se subsanarán en la presente resolución, y otros en cuanto a la titularidad de las mismas por lo que ha sido preciso ampliar el plazo para formular alegaciones en lo relativo a los números 552, 612, 799, 830, 841, 842, 843, 853, 855, 898, 911, 925, 1841 y 1944, así como en la número 1091 a la que en su día no pudo hacerse la notificación según nota del agente notificador de Correos, por no encontrarse en su domicilio ni haber acudido posteriormente a la Oficina de Correos.

RESULTANDO que como consecuencia del nuevo plazo para formular alegaciones a que se ha hecho mención en el resultando anterior se han presentado tres nuevos escritos que se deben a D. Manuel Chinchetru del Hoyo (612); Dª María Rosario Soto Castedo (799) y D. Marín Romero Sáenz (1941), el primero de los cuales entre otras alegaciones relativas a perjuicios y peligrosidad, manifiesta que en su finca se dan todas las circunstancias que señala el tantas veces repetido artículo 26 del Reglamento y en consecuencia solicita se modifique el emplazamiento del apoyo que se sitúa en la misma y la traza a través de ésta; la segunda tras confirmar que es la titular de la finca, indica que no está conforme con la indemnización que le ha sido ofrecida y dice que sería bueno para ella que la ocupación coincidiera con el límite de su propiedad y el vuelo con los linderos de la misma; y finalmente el tercero presenta un escrito redactado en idénticos términos a los de los señores que se mencionan en el resultando segundo.

RESULTANDO que dado traslado de éstos tres escritos a la Sociedad representante de la empresa titular de la instalación, ésta contesta por escrito de 27 de abril que en lo que se refiere a la reclamación de D. Manuel Chinchetru no es cierto como afirma el alegante que en su finca se dan la totalidad de las circunstancias que señala el artículo 26 puesto que la variación que pretende encarecería el tramo de línea que vuela sobre su propiedad en un porcentaje superior al que como tope se señala en dicho artículo, asimismo contesta que en su día será resarcido el alegante de los daños y perjuicios reales que se le originen y finalmente señala que el resto de las alegaciones carecen de todo fundamento y rigor. En cuanto a la reclamación de Dª Rosario Soto Castedo, manifiesta Iberduero, S.A. que no es posible atender a los deseos de esta propietaria, pues ello implicaría unos gastos superiores al tantas veces repetido tope del 10%. Finalmente, en lo relativo a la reclamación de D. Martín Romero, la Sociedad últimamente mencionada se remite a lo que decía en su escrito de 14 de

noviembre de 1986 al contestar a los de los propietarios que se expresaban en los mismos términos que D. Martín.

VISTOS la Ley 10/1966, de 18 de marzo y el Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958

CONSIDERANDO que en la visita ocular girada por ésta Dirección a la totalidad de las fincas comprendidas en este expediente se ha podido comprobar que la traza de la línea no afecta en ninguna de ellas a edificios o dependencias de los señalados en el artículo 25 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, ni tampoco se dan conjuntamente en las parcelas las circunstancias establecidas en el artículo 26 del mencionado Decreto

CONSIDERANDO que el proyecto de ejecución de la línea fue aprobado por resolución del Ilmo. Sr. Director General de la Energía de fecha 8 de abril de 1986, por lo que no es momento administrativo para proponer variaciones de trazado que puedan afectar a otras propiedades no afectadas por el proyecto o de forma distinta a las ya interesadas por éste sin el consentimiento de los propietarios de unos y otras, los que se produciría si se aceptasen las propuestas de algunos de los alegantes

CONSIDERANDO que ninguna de las alegaciones expuestas están amparadas por precepto legal alguno, puesto que como se dice en el considerando primero en ninguna de las parcelas cuya declaración de necesidad de ocupación se solicita existen edificaciones o dependencias ni se dan conjuntamente las circunstancias que imposibilitarían la constitución de la servidumbre

CONSIDERANDO que las indemnizaciones por la servidumbre, daños y perjuicios que pudieran derivarse del establecimiento de la línea, serán tenidas en cuenta en la subsiguiente fase del expediente — justiprecio — caso de no llegar a un acuerdo entre las partes.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de enero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el repetido Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de imposición de servidumbre de paso de las fincas que al pie se relacionan con la afectación que se señala en la misma relación, para el establecimiento de la línea eléctrica a 380 KV, simple circuito, Barcina del Barco-L a Serna, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 5 de mayo de 1987.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

RELACION DE FINCAS SOBRE LAS QUE SE DECLARA LA NECESIDAD DE OCUPACION

- Ref.: Expte. 2035/

Parcela nº	Propietario y domicilio	Paraje	Afectación	
			Longitud vuelo m.	Apoyo nº Ocupac-m2.
Término municipal de Villaseca - 26212				
354	Mª Angeles Ruiz Villaseca	La Llana	12	- -
364	Eladio Sandoval Villaseca	"	41	1 59
Término municipal de Galbarruli, 26212				
391	José A. Sandoval Villaseca	Penimbre	26	- -
404	José A. Sandoval Villaseca	"	43	- -
406	Gabriel Riaño Goicolea Sajazarra	"	56	- -
Término municipal de Sajazarra - 26212				
413	Ayuntamiento	Zabaleta	27	- -
418	Gabriel Riaño Goicolea Sajazarra	El Caño	65	- -
445	Ayuntamiento	Escarza	8	- -
448	Gabriel Riaño Goicolea Sajazarra	"	72	- -
450	Ayuntamiento	"	43	1 39
452	Alfonso Lfranc Pérez C/Diputación 267-08007 Barcelona	Poblezas	20	- -
457	Mariano Fresno Aguilar Sajazarra	"	55	- -
465	Gabriel Riaño Goicolea Sajazarra	El Carrascal	71	1 36
Término municipal de Cahuri - 26210				
507	Andrés Bañuelos Aguillo 26122 - Rodézno	La Presilla	21	- -
508	José Cruz Ugarriza Urquijo Landeluce, 22 01400 Elodio -Alava-	"	21	- -
Término municipal de Anguciana - 26210				
548	Severo García Martínez Los Corrales - 26200 Baro	La Ruda	150	- -
552	Delfina Villarejo Imaña Anguciana	"	26	- -
561	Hijos de Pablo Vallujera Resurrto Prdad.Castro Urdiales (Cantabria)	"	46	- -
569	José Luis Garrido Ruiz Miradier,3-5º 01006 VITORIA	San Martín	34	- -
570	Eulogio Ruiz López - Anguciana	San Martín	21	- -
573	José Antonio Ibarraerro Anguciana	"	28	1 50
577	Gonzalo Samaniego Martínez Anguciana	"	17	- -

Parcela nº	Propietario y domicilio	Paraje	Afectación	
			Longitud vuelo m.	Apoyo nº Ocupac- m2
579	Familia Aragón Pinedo Anguciana	San Martín	6	- -
581	Ayuntamiento	"	160	- -
582	Lorenzo Ruiz Ruiz Arriqona,12-2º 01013 Abechuco (Alava)	"	65	- -
583	Celestina Pérez Alonso Anguciana	"	28	- -
585	Clara Larcano Barrasa Urqui,4-4º -20600 Eibar (Guipúzcoa)	"	21	- -
586	Jesús y Pablo Martínez Aguiar Anguciana	El Molinillo	28	1 25
587	Rdos.de Luis Salazar Casto Anguciana	"	29	1 25
588	José Salazar Casto Anguciana	"	12	- -
589	Eulogio Ruiz López Anguciana	"	9	- -
590	Mª Angeles Fernández Ruiz Celestino Mª del Arenal,5-8º 48015 Bilbao	"	9	- -
591	Emilia Aragón Pinedo Anguciana	"	11	- -
592	José Martínez Aguiar Anguciana	"	37	- -
594	Ayuntamiento	"	42	- -
595	Gonzalo Samaniego Martínez Anguciana	"	37	- -
597	Ayuntamiento	La Linde	14	- -
598	Valeriano Julio Lazcano Ballujera Anguciana	"	282	1 43
601	Gonzalo Samaniego Martínez Anguciana	La Linde	89	- -
607	Sres. Ledesma Salinas 26240 Casalarreina	"	20	- -
611	Pablo Ruiz Gutierrez García Morato,4-1º 26007 Logroño	"	230	1 46
Término Municipal de Casalarreina - 26230				
611	Pablo Ruiz Gutierrez García Morato,4-1º 26007 Logroño	Santo Tomás	143	- -
612	Manuel Chinchetu del Hoyo Fhca. de emLuidos Prolongación Lizares Raves,2 26200 HARO (La Rioja)	"	235	1 59
613	José Miguel y Luis Mª Ledesma Sicart c/Gral Franco,89-8º D 26004 LOGROÑO	"	42	- -
Término Municipal de Rodézno - 26422				
685	Purificación Corral Ruiz Duquesa de la Victoria,20 26006 - Logroño	Santa Ageda	7	- -
711	Gregorio Palacios Rodézno	Las Pradillas	107	- -
712	Mariano del Hierro Corcuera Tenerías,10 - 26200 Haro	"	63	- -
730	Mariano Hierro Corcuera Tenerías, 10 - 26200 Haro	El Reboilar	219	1 36
750	Andrés Bañuelos Aguillo Rodézno	Mayorita	6	- -
Término Municipal de Briones - 26330				
765	Soledad Ruiz Nanclores Pérez Galdez,12 09200 Miranda de Ebro -Burgos-	Mayorita	14	- -
766	Ayuntamiento	"	21	- -
772	Mariano del Hierro Corcuera Tenerías, 10 26200 - Haro	Areizabel	62	- -
773	José Mª Ruiz Uibarrena 26120 - Olauri	"	53	- -
776	Victorino Peñaña Ruiz Briones	"	10	- -
780	Juan Cruz Peñaña Ruiz Briones	"	24	- -
787	Manuel López Gorqui Briones	"	40	- -
784	Alberto Ruiz Espada Briones	"	11	- -
786	Alberto Ruiz Espada Briones	"	90	30
792	Máximo Pérez Ruiz Briones	"	49	- -
793	Lucio Ruiz Dique Briones	"	4	- -
794	José Antonio Ledesma Díez Briones	"	8	- -
796	Mariano del Hierro Corcuera Tenerías,10 -26200 - Haro	"	27	- -

Parcela nº	Propietario y domicilio	Paraje	Afectación		Parcela nº	Propietario y domicilio	Paraje	Afectación	
			Longitud vuelo m.	Apoyo nº Ocupac. #2.				Longitud vuelo m.	Apoyo nº Ocupac. #2.
797	Máximo Pérez Ruiz Briones	Areizabel	146	- -	855	Id.id.	La Fuente Perro	10	- -
799	Rosario Soto Satistegui,5-2º -48990 Algorta (Vizcaya)	"	100	1 62	856	id.id.	"	741	2 75
801	José Fernández Gutiérrez Briones	"	21	- -	858	Miguel Samaniego García Briones	"	50	- -
803	Mariano del Hierro Corcuera Tenerias,10 -26200 - Haro	"	12	- -	862	Enrique Merino Meabe Briones	El Carrascal	45	- -
804	Jesús Loza Villar Briones	"	48	- -	863	Feliciano Samaniego Nájera Briones	"	40	- -
805	Alberto Ruiz Espada Briones	"	14	- -	864	Juan Ruiz Gimenez Briones	"	98	1 39
806	Jesús Pérez Gutierrez Briones	"	6	- -	865	Alberto Ruiz Espada Briones	"	40	- -
807	Carlos Nanclares Fernández Rafaela Ibarra,8-4º int.dcha 48014 - Bilbao	Salmoral	74	- -	867	id.id.id.	Rivarraiz	4	- -
809	Antonio Castillo Ruiz Briones	Salmoral	56	- -	868	Enrique Merino Meabe Briones	"	29	- -
811	Pablo Pérez Abalos Briones	"	21	- -	870	Ignacio Orive Suso Briones	"	66	- -
813	Alberto Ruiz Espada Briones	"	113	1 43	871	Pedro Galar Saenz Briones	"	39	- -
816	Jesús Pérez Gutierrez Briones	"	24	- -	871 ₁	Ayuntamiento	"	104	- -
817	Alberto Ruiz Espada Briones	"	24	- -	875	Alejandro Blanco Abalos Doctores Castroviejo,28 26003 Logroño	"	116	- -
819	Aurelio Merino Meabe Briones	"	10	- -	876	Antonio Castillo Ruiz Briones	La Mesa	345	2 98
822	Fidel Saez Fernández Briones	"	47	- -	876	Antonio Puras Sánchez 26340 - San Asensio	La Calera	212	- -
823	id. id.	"	9	- -	881	Honorio Sodupe Ugarte 26340 - San Asensio	"	82	- -
824	José Antonio Ledesma Díez Briones	"	65	- -	882	Antonio Puras Sánchez San Asensio	"	40	- -
825	Alberto Ruiz Espada Briones	La Concepción	42	- -	886	Florencio Miguel San Asensio	El Campillo	29	- -
827	Juan Ruiz Gaménez Briones	"	103	1 43	888	Gregorio Loza García San Asensio	"	49	- -
828	Pedro Espinosa Nanclares Briones	"	71	- -	889	Severiano Sodupe San Asensio	"	68	- -
830	Rafael Gordo Cárcamo Briones	"	2	- -	890	Serafín Blanco San Asensio	El Campillo	147	1 43
833	Felipe Pérez Aguirre Briones	Rio de la Puebla	42	- -	891	Antonio Rojas San Asensio	"	12	- -
834	Alberto Ruiz Espada Briones	"	48	- -	892	César del Campo San Asensio	Valdezarza	42	- -
835	Enrique Merino Meabe Briones	"	40	- -	893	Pablo Jesús López Puras San Asensio	"	13	- -
836	Máximo Pérez Ruiz Briones	"	9	- -	894	Félix Loza San Asensio	"	50	- -
837	José Fernández Gutierrez Briones	"	8	- -	<u>Término Municipal de San Asensio - 26340</u>				
838	Victoria Eugenia Ibalbarriaga Briones	Rio de la Puebla	14	- -	898	José Luis Gómez Retana San Asensio	El Robie	23	- -
839	Isaac y Faustine Martínez Montoya Briones	"	45	- -	901	Mª Dolores Martínez Sodupe San Asensio	"	53	- -
840	Félix Nanclares García Briones	"	124	1 65	906	Serafín Puras San Asensio	La Atalaya	54	- -
841	Rafael Gordo Cárcamo Briones	"	9	- -	910	Iruneo Ugarte San Asensio	"	25	- -
842	Victoria Eugenia Ibalbarriaga Briones	La Tejera	34	- -	911	Felipe García Ruiz Ctra.Larrasquitu,54-6º B 48002 - Bilbao	"	50	- -
843	Rafael Gordo Cárcamo Briones	El Prado	58	- -	914	Jesús Manjanos San Asensio	"	219	- -
844	Enrique Merino Meabe Briones	"	26	- -	919	Juan Pablo Abalos San Asensio	"	79	- -
845	Roberto Ruiz Loza Briones	"	117	- -	920	id.id.id.	"	26	- -
846	José Luis Galar Bazo Briones	"	161	- -	925	Gregorio Loza García San Asensio	"	6	- -
846	Ayuntamiento	"	21	1 39	926	Jesús Sodupe Rojas San Asensio	"	4	- -
848	Mariano del Hierro Corcuera Tenerias, 10 - 26200 Haro	La Fuente Perro	20	- -	933	José Luis Díaz Torres San Asensio	Peña La Cueva	32	- -
849	Rdos.de Natividad Oleo (Francisco Cortazar García) Briones	"	8	- -	940	María Tobía Gascó San Asensio	Peña La Cueva	13	- -
850	Eleuterio Saez López Briones	"	21	- -	941	María Balmaseda Baños San Asensio	Fuentigay	52	- -
851	Mª Jesús Barrasa Sáez Briones	"	29	- -	945	Francisco Soto Balmaseda Ronda de los Cuarteles, 1 26005 - Logroño	"	30	- -
852	Eustaquio Pérez Pernía Briones	"	187	- -	946	Jesús Díaz Sodupe San Asensio	"	51	- -
853	id.id.	"	13	- -	952	id.id.id.	"	42	- -
854	id.id.	"	50	- -	953	Mercedes Abalos Miguel Pº.Manuel Girona,7 08034 - Barcelona	"	20	- -

Parcela nº	Propietario y domicilio	Paraje	Afectación		Parcela nº	Propietario y domicilio	Paraje	Afectación	
			Longitud vuelo m.	Apoyo nº Ocupac. m²				Longitud vuelo m.	Apoyo nº Ocupac. m²
<u>Término Municipal de Hormilleja - 26223.</u>					1827	Francisco Extremiana Ruiz Ribafrecha	Las Navas	25	-
957	Pilar Ojeda Izquierdo Dugues de Nájera, 12/14-1º 26002 - Logroño	Valdemenaes	140	-	1832	Daniel Díez Ribafrecha	"	39	1 30
979	Marí Flores González Martínez San Asensio	Villa Hermida	9	-	1833	Bdos. de Félix Extremiana Ruiz Ribafrecha	"	15	1 30
981	id.id.id.	"	11	-	1836	José Luis Montaña Domínguez Ribafrecha	"	12	-
1004	Florentino Martínez Martínez Hormilleja	La Vega	42	-	1841	Martín Romero Saenz Ribafrecha	Valdepereda	26	-
<u>Término Municipal de Urñueles - 26313.</u>					1845	Pedro Iñiguez Nicolás Ribafrecha	"	40	-
1029	José Antonio Salinas c/Zumaya, 23-5º C 48007 - Bilbao	Las Toberas	7	-	1849	Martín Díez Romero Ribafrecha	"	36	1 65
1091	Manuel Salinas Leza Conde Mirasol,9-5º 48003 - Bilbao	Laria	26	-	1853	Félix Reboiro Burgos Ribafrecha	"	76	-
<u>Término Municipal de Entrena - 26375</u>					1854	Bdos. de Félix Extremiana Ruiz Ribafrecha	"	70	-
1606	Gerardo Mondero Ulecia Alustante, 6-2º C - 28002 - Madrid	Puente Pica	6	-	1858	Eusebio Saenz Blanco Ribafrecha	"	40	-
<u>Término Municipal de Albelda de Iregua - 26120.</u>					1862	Angel Antonio Santolaya Ruiz-Clavijo Ribafrecha	"	14	-
1624	Juana Mª Lázaro Ruiz Viriato, 56-5º - 28010 Madrid	Larra	24	-	1868	Pedro Iñiguez Nicolás Ribafrecha	Beraza	19	1 39
1675	Ramón Ulargui Castroviejo Cea Bermudez,6-2º - 28003 - Madrid	Miragüenas	60	-	1869	Rodolfo Santolaya Ribafrecha	"	25	1 39
<u>Término Municipal de Clavijo - 26130.</u>					1675	Victor Monforte Montalvo Ribafrecha	"	31	-
1738	Domingo Pérez Ulecia Ribafrecha	Manentio	6	-	1887	Canuto Cabezón Atauri Ribafrecha	Maribuena	50	1 20
1741	Miguel Cabezón Ribafrecha	"	11	-	1890	Dionisio Domínguez Montaña Huesca, 15 - 26002 - Logroño	Secabo	45	-
1744	Francisco Extremiana Ruiz Ribafrecha	"	14	-	1900	Santos Romero Saenz Ribafrecha	"	24	-
1748	Pablo Juberá Cabezón Ribafrecha	"	11	-	1911	Nicolás Iñiguez Soto Ribafrecha	Conquero	135	-
1755	id.id.id.	"	12	-	1913	Prudencio Galilea Ribafrecha	"	21	-
1760	Salvador Santos Tomás Ribafrecha	"	15	-	1917	Martín Galilea López Ribafrecha	"	15	-
1763	Pedro González Montalvo Ribafrecha	"	11	-	1919	Martín Galilea López Ribafrecha	Conquero	20	-
1765	José Luis González Montalvo Ribafrecha	"	10	-	1921	Narciso Galilea Ribafrecha	"	24	-
1766	Carmelo Extremiana Ruiz Ribafrecha	"	11	-	1927	Victor Monforte Montalvo Ribafrecha	"	57	-
1768	José Luis González Montalvo Ribafrecha	"	12	-	1933	Pablo Juberá Cabezón Ribafrecha	Sobre la Dehesa	10	-
1769	Francisco Extremiana Ruiz Ribafrecha	"	11	-	1943	Martín Galilea López Ribafrecha	"	40	-
1772	Paz Iñiguez Ribafrecha	"	12	-	1944	id.id.id.	"	16	-
1777	Victor Monforte Montalvo Ribafrecha	"	16	-	1946	Antonio Blasco Cabezón Avda. Lobete,33-4º - 26004 Logroño	"	66	-
<u>Término Municipal de Ribafrecha - 26130.</u>					1947	Narciso Galilea Ribafrecha	"	105	-
1789	Daniel Díez Ribafrecha	Galliquero	11	-	<u>Término Municipal de Lagunilla de Juberá - 26131.</u>				
1794	Marcelino Saenz Cuberc Ribafrecha	Sa Julia	21	-	1981	Epifanio Martínez Iñiguez Lagunilla de J.	El Carrascal	10	-
1795	Bdos. de Gregorio Santolaya Orjio Mª Teresa Santolaya c/Ronda de los Cuarteles,15-1º 26005 Logroño	"	41	-	1999	id.id.id.	Valdetriguera	39	1 43
1797	Esteban González Ribafrecha	"	20	-	2028	Ester Sarramián Ruiz 26130 - Ribafrecha	Boyuelos	43	-
1799	Daniel Díez Ribafrecha	"	38	-	2047	Pedro Iñiguez Nicolás 26130 - Ribafrecha	"	12	1 39
1803	Cipriano Santo Tomás Ribafrecha	El Junquillo	21	-	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social				
1809	Santos Romero Saenz Ribafrecha	"	37	-	<i>Acta de liquidación</i> III.B.233				
1811	Daniel Díez Ribafrecha	"	14	-	Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Alfonso Mª Angel Núñez, con último domicilio conocido en c/ Paraguay, nº 28, de Vitoria (Alava), y dedicada a la actividad de Panadería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 106/87 de fecha 15-4-87, que a continuación se detalla:				
1812	Santos Romero Saenz Ribafrecha	"	37	-	Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización por el trabajador Pedro Antonio Bastida Sáez, por el periodo 30-5-86 a 29-11-86 especificación de las diferencias en anexo adjunto.				
1814	Milagros Domínguez Montaña Ribafrecha	"	56	-	Se infringen los artículos 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).				
1816	Daniel Díez Ribafrecha	"	25	1 39	El importe de las Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido e				
1817	Santos Romero Saenz Ribafrecha	"	36	-					
1822	Victor Monforte Montalvo Ribafrecha	Las Navas	22	-					
1825	id.id.id.	"	35	-					

15% de recargo por mora) ciento setenta y siete mil ciento noventa pesetas (177.190).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.234

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Miguel Luis Moreno del Río, con último domicilio conocido en c/ Duques de la Victoria, n° 53 bajo y dedicada a la actividad de bar, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n° 73/87 de fecha 5-3-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social desde el 13-8-86 al 30-11-86 por el trabajador Ignacio Fernández de la Pradilla, categoría ayudante camarero según un salario de 58.711 Pts. más prorrateo por las dos extraordinarias para todas las contingencias.

Se infringen los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2.065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de ciento diez mil quinientas noventa y cinco pesetas (110.595 Pts.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.235

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la Empresa Félix González Ubiaga con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, n° 4-1, de Logroño, dedicada a la actividad de construcción, se pone en conocimiento de la misma que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n° 64/87, de fecha 24-2-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Julio Alfonso Martín del 20-5-85 a 18-6-85, según salario de 2.478 Pts. diarias para todas las contingencias facilitado por el Fogasa.

Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (36.845).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación, y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto n° 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto

jurídico.

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.236

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador Autónomo D. Daniel Gordo Martínez, con último domicilio conocido en c/ Padre Claret, n° 1, de Logroño y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n° 100/87 de fecha 31-3-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del trabajador Daniel Gordo Martínez desde el 1-8-86 al 31-12-86.

Se infringen los arts. 6, 9 y 11 del Decreto 2.530/70, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9-70).

El importe total de las cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a la suma total de setenta y siete mil quinientas cincuenta pesetas (77.550).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.237

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa M^a Angeles Bezares Ceyer, con último domicilio conocido en Rey Pastor, 33, de Logroño, y dedicada a la actividad de Imprenta, se pone en conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y se levantó Acta de Liquidación número 121/87, de fecha 21-4-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Miguel Julio Abariturrioz Ruiz de Arbulu de 1-1-86 a 3-4-86, según salario de 78.255 Pts. mensuales para todas las contingencias facilitado por Fogasa.

Se infringe el artículo 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total de ciento una mil cinco pesetas (101.005).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.238

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa José P. Martínez Martínez, con último domicilio conocido en Gran Vía, n° 43, de Logroño y dedicado a la actividad de venta de aparatos telefónicos, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado Acta de Liquidación n° 134/87, de fecha 27-4-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de M. Carmen Oliván Sanz, de 30-4-85 a 10-9-85 según salario global de 59.850 Pts./mes facilitado por Fogasa. Se infringe el art.

64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de ciento diecinueve mil doscientas veintidos pesetas (119.222).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.239

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Alberto Batilier, con último domicilio conocido en c/ Vara de Rey, n^o 29-1-1, de Logroño y dedicada a la actividad de Idiomas, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n^o 133/87, de fecha 27-4-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social de Amparo Busto Merino de 1-7-84 a 4-12-84; M. Nela Asensio Labari de 1-7-84 a 4-12-84 y M. Azucena Díez Cantarrana de 1-7-84 a 4-12-84; según salario de 40.451 Pts./mes para las dos primeras y de 66.689 Pts. mensuales para la tercera, para todas las contingencias, facilitado por Fogasa.

Se infringe el art. 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de trescientas sesenta y nueve mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (369.555).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto n^o 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.240

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa H.L.H. Distribuciones, S.A., con último domicilio conocido en c/ Conde de Haro, 27, de Haro, y dedicada a la actividad del comercio se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n^o 123/87 de fecha 23-4-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Cotización a la Seguridad Social por la trabajadora M. Yolanda Gutiérrez Gómez, por el período de 1-6-86 a 31-8-86, según Base de Cotización de 50.200 Pts. mensuales para todas las contingencias.

Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de sesenta y siete mil veintiocho pesetas (67.028).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial

de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.241

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa M^a Angeles Bezares Geyer, con último domicilio conocido en c/ Rey Pastor, 33, de Logroño, y dedicada a la actividad de Imprenta, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n^o 122/87 de fecha 21-4-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la Seguridad Social por el trabajador Julio Miguel Abariturrio Ruiz de Arbulu de 26-11-85 al 31-12-85. Según salario de 78.225 Pts. mensuales para todas las contingencias falicitado por el Fogasa.

Se infringen los art. 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) cuarenta y dos mil trescientas sesenta y dos pesetas (42.362).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.242

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Jesús Gómez Pérez, con último domicilio conocido en c/ Gral. Franco, 67-3^o D, de Logroño, y dedicado a la actividad de Barnizador, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación n^o 80/87 de fecha 16-3-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1-6-86 al 31-12-86. Según Bases mínimas vigentes en el período.

Se infringen los artículos 6, 9 y 11 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9-70).

El importe de las cuotas de Seguridad Social incluido el 15% de recargo por mora asciende a un total de ciento ocho mil quinientas setenta pesetas (108.570).

Se comunica al trabajador autónomo que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de infracción

III.B.243

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa H.L.H. Distribuciones, S.A., con último domicilio conocido en c/ Conde de Haro,

27, de Haro, y dedicada a la actividad del comercio, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 286/87 de fecha 23-4-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente Administrativo se ha comprobado que la trabajadora Yolanda Gutiérrez Gómez, no fue dada de Alta en tiempo y forma en el Régimen General de la Seguridad Social, por cuanto habiendo iniciado la prestación de servicios el 1-6-86 no se tramitó el parte de alta hasta el 18-11-86.

Se aprecia infracción al art. 64 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. de 20 y 22-7-74) y art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66.

Tal infracción se califica como grave en grado medio, conforme a lo dispuesto en el art. 4.1.2.d) y art. 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. 12-10-70).

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cincuenta mil (50.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del citado Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con los arts. 60 y 193 del también citado Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de infracción

III.B.244

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo

D. Jesús Gómez Pérez, con último domicilio conocido en c/ Giral. Franco, 67-3^o D, de Logroño y dedicado a la actividad de Barnizado de madera, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 195/87 de fecha 16-3-87, que a continuación se detalla:

El Controlador Laboral que suscribe, promueve Acta de Infracción a la Empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto nº 1667/86, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: Que en visita realizada a la misma con fecha 18-12-86, D. Jesús Gómez Pérez, trabaja por cuenta propia desde hace siete meses en un taller de barnizado de madera, sito en Logroño, Ctra. El Cristo, 70, y siendo titular del negocio no ha tramitado su alta al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores Autónomos.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Dto. 2530/70, de 2 de agosto (B.O.E. 15-9-70) en relación con el art. 3.ª de la misma disposición.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62, de 21 de julio D. 2122/71, de 23 de julio (B.O.E. 21-9-71) y D. 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75) extiende Acta calificando los hechos como infracción grave en grado medio de conformidad con lo establecido en el art.70 del D. 2530/70, de 20 de agosto (B.O.E. 15-9) en relación con los arts. 4.1.2.d) y 5 del D. 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. 12-10).

Que si se levanta Acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil cien pesetas (25.100) de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Dto. 2892/70, de 12 de septiembre (B.O.E. 1 + -10-70).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75).

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de las Cuentas Generales y Liquidación del Presupuesto de los ejercicios de 1982, 1983 y 1984

III.C.656

Las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario y de Inversiones de los ejercicios de 1982, 1983 y 1984, a las que se acompañan las liquidaciones del Presupuesto, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que ha recaído favorable, se exponen al público durante el plazo de quince días, para examen por parte de toda clase de interesados o vecinos.

Durante el expresado plazo y ocho días siguientes se podrán formular por escrito los reparos u observaciones que se consideren convenientes, con sujeción a lo dispuesto en el art. 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás que regulan la aprobación de dichas cuentas.

Dado en Alfaro, a 18 de abril de 1987.— El Alcalde-Presidente, Julián Jiménez Velilla. Rubricado.

AYUNTAMIENTO DE BEZARES

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987

III.C.566

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bezares, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987 y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo no se

hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1986, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Bezares, a 14 de mayo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1987 III.C.567

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1987 en ausencia de reclamaciones, por un importe de un millón doscientas cuarenta y dos mil seiscientos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Cap.	Denominación	Pts.
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	250.000
2	Impuestos indirectos	75.000
3	Tasas y otros ingresos	205.000
4	Transferencias corrientes	500.000
5	Ingresos patrimoniales	212.600
	Total	1.242.600
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	380.439
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	754.735
4	Transferencias corrientes	107.426
	Total	1.242.600

Lo que se publica en cumplimiento de la previsión del artículo 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Canillas de Río Tuerto, 18 de mayo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORERA

Edicto de apertura de cobro

III.C.561

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan a continuación:

Tránsito de ganado por la vía pública	1986
Arbitrios sobre tenencia de perros	1986
Alcantarillado	1986
Canalones y desagües	1986
Cementerio	1986
Rodaje vehículos sin motor	1986

Día de cobro: 22 de mayo del año en curso, en las Oficinas del Ayuntamiento.

Horario: de cuatro y media a siete y media.

Periodo voluntario: Del 22 de mayo al 22 de junio.

Transcurrido el plazo voluntario sin satisfacer el pago, se reclamará la deuda por la vía administrativa de apremio con el veinte por ciento de recargo.

Logroño, 15 de mayo de 1987.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE HERVIAS

Edicto de apertura de cobro

III.C.562

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan a continuación:

Impuesto municipal de circulación	1986
Canalones	1986
Suministro de agua potable	1986
Alcantarillado	1986
Remolques	1986

Día de cobro: 21 de mayo del año en curso, en las Oficinas del Ayuntamiento.

Horario: De cuatro y media a siete y media.

Periodo voluntario: Del 21 de mayo al 21 de junio.

Transcurrido el plazo voluntario sin satisfacer el pago, se reclamará la deuda por la vía administrativa de apremio con el veinte por ciento de recargo.

Se les recuerda a los Contribuyentes, que no se domiciliarán recibos de quienes no tengan firmada la autorización para pasarlos al Banco, se les recomienda utilicen este sistema de pago para sucesivos cobros.

Logroño, 15 de mayo de 1987.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Caducidad de concesión de panteones

III.C.563

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1987, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Caducidad concesión panteones.

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS

Los acuerdos de la Comisión de Gobierno adoptados en sesiones de 1 y 8 de abril de 1987, por los que en virtud de expedientes instruidos se declara la caducidad de las concesiones de los panteones nº 42 de la calle San José del Cementerio Viejo y nº 15 de la calle San Pablo.

Adopta el siguiente acuerdo:

Ratificar los acuerdos referenciados.”

Contra el acuerdo notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, y en su día, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses (contados desde la notificación de la resolución del recurso de reposición) o en el de un año (si no se produce resolución expresa del recurso de reposición), a partir de la interposición del recurso

de reposición.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987

III.C.568

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Asensio, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En San Asensio, a 11 de mayo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1987

III.C.569

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1987, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1987, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

San Vicente de la Sonsierra, a 18 de mayo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública del Reglamento de Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua

III.C.564

Por término de treinta días se expone al público el Reglamento de Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua.

Durante dicho plazo podrá examinar y presentar reclamaciones u observaciones por los interesados.

Santo Domingo de la Calzada, abril de 1987.— El Alcalde.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOGROÑO

Corrección de error en la proclamación de candidaturas para las elecciones locales del día 10 de junio de 1987

III.D.25

Advertidos errores en la publicación de la proclamación de candidatos para las elecciones locales del día 10 de junio de 1987, efectuada en el

Boletín Oficial de La Rioja nº 56 de 12 de mayo de 1987, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 734, primera columna, candidatura P.S.O.E. de Hormilla, donde dice: “Eduardo Angel Fontecha Sota”, debe decir: “Eduardo Angel Fontecha Sota”.

Logroño, 22 de mayo de 1987.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE HARO

Proclamación de candidatos para las Elecciones Locales del día 10 de junio de 1987
III.D.26

Doña María del Pilar Quevedo Escudero, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Haro (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Junta Electoral de Zona, han sido presentadas las candidaturas correspondientes a las Elecciones Locales para su proclamación y que deben ser proclamadas las siguientes:

Villarta-Quintana

Federación de Partidos de "ALIANZA POPULAR" (F.A.P.)

1.— Marino Gómez Córdoba

A.P.

2.— Carlos Valgañón Martínez A.P.
3.— Martín Morales Tamayo A.P.
4.— José María Urbina Gómez A.P.
5.— Segundo Silvestre Valle A.P.
6.— Domingo Castro Muñoa A.P.
7.— Francisco Javier Silvestre Pérez A.P.
— Suplentes

1.— Juan Antonio Gómez Espinosa A.P.
2.— Miguel Ángel Cerezo Bolinga A.P.
3.— Ángel López Matínez A.P.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en la Ley 5/85 de 19 de junio de Elecciones Locales.

Dado en Haro, a 21 de mayo de 1987.— Firmado y sellado

IV. Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Edicto

IV.885

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 179/87 interpuesto por Doña María Pilar Balsas Trejo, como viuda de D. José Fenoy Barrera, que fue Funcionario del Estado, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de 23-6-86, desestimando solicitud sobre índice de proporcionalidad 10 y complemento de destino en nivel 26; y contra la Resolución del Director General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21-10-86, así como contra el acto de desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto contra esta última resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de mayo de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.886

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 115/87 interpuesto por Doña Pilar Esteban Figuera, vecina de Logroño, c/ Gran Vía, 61-63 y representada por sí misma, contra Denegación Presunta por silencio administrativo de Recurso de Reposición interpuesto ante el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia, el 17 de diciembre de 1985, reclamando diferencias por pagas extraordinarias de los años 1982 a 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de mayo de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.906

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 437/87 interpuesto por Don Jesús Moraza Dulanto, vecino de Uzuquiano, y otros once más, representados por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, contra Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 23 de diciembre de 1986 y 23 de febrero de 1987, resolviendo sendos recursos de alzada interpuestos por los recurrentes contra Acuerdos del Sr. Presidente del FORPPA de 22 de mayo y 30 de septiembre de 1986, imponiendo sanciones a los recurrentes por incumplimiento de la Resolución número 111 del FORPPA de 31 de octubre de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.887

En virtud de lo dispuesto en P. Providencia de esta fecha dictada en

las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Manuel García López y otros, contra la empresa demandada Manuel Fernández e Hijos, S.A., domiciliada en Cirra de Zaragoza s/n, de Alfaro (La Rioja), en autos nº 128-129/85 y otros, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figurará al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la c/ Pio XII, 33, 1ª planta, en tercera subasta el día 15 de junio de 1987, señalándose como hora la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario, y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia al ejecutante.

7ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

8ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

9ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

10ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

11ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

13ª.— Que, la subasta se celebrará por lotes y se su suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES:

— Finca rústica en Tambarría (Alfaro), inscrita al tomo 352, folio 90, finca nº 21.456, del Registro de la Propiedad de Alfaro, valorada en: 2.116.000 Pts.

— Finca rústica en Tambarría de Alfaro, inscrita al tomo 352, folio 92, finca nº 21.457, del Registro de la Propiedad de Alfaro, valorada en: 1.253.500 Pts.

— Finca rústica en Tambarría de Alfaro, inscrita al tomo 352, folio 94, finca nº 21.458, del Registro de la Propiedad de Alfaro, valorada en: 2.795.500 Pts.

— Finca rústica en Tambarría de Alfaro, inscrita al tomo 244, folio 105, finca nº 21.458, del Registro de la Propiedad de Alfaro, valorada en: 3.220.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 30 de abril de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.888

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n.º 348 al 351 seguidos a instancia de Manuel García Moreda y tres más contra la demandada L.A.E.S. COMPUTER S.A. en reclamación por despido, he acordado citar a la demandada L.A.E.S. COMPUTER, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, n.º 33, primera planta, el próximo día 17 de junio de 1987, a las 11 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos autos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada L.A.E.S. COMPUTER, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 5 de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.889

En virtud de lo dispuesto en P. Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Luis Félix López Sodupe y otros, contra la empresa demandada José María Azofra Lomaosorio, domiciliada en c/ San Fernando, n.º 100, de Nájera, en autos n.º 1541/85, 1554 al 1560/85, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en c/ Pío XII, 33, 1.ª planta, en tercera subasta, el día 22 de junio de 1987, señalándose como hora la de las 10 h. de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3.ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario, y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario, celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor: si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia al ejecutante.

7.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres días, si se trata de muebles.

8.ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

9.ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

10.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

11.ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

12.ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

13.ª.— Que, la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

14.ª.— Que los bienes muebles (maquinaria) se encuentran depositados en la localidad de Arenzana (La Rioja).

BIENES:

Lote maquinaria:

- 1 tintadora de doble cabeza
- 1 enfriadora
- 1 cortina de barnizado de tres cabezales
- 1 secadora de rayos infrarrojos
- 1 máquina de fondo activo
- 4 Transfer (de diferentes medidas y modelos)
- 32 mesillas de dormitorio terminadas
- 111 puertas de armario
- 55 costados de armario
- 239 baldas
- 51 cajones
- 4 cabezales
- 20 bases de armario
- 15 tapas superiores de armario
- 16 comodines

Total del lote, valorado en 3.850.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 6 de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.890

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Antonio Beriain Adán y otro contra la Empresa demandada Bernardino Teruel Herrero, domiciliada en Avda. del Pilar, 11-4.º dcha., Calahorra en Autos n.º 96-97/87 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias, de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1.ª planta, en primera subasta, el día 16-junio-1987, en segunda subasta, en su caso, el día 7-julio-1987, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28-julio-1987, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3.ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4.ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7.ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8.ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1.ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2.ª, por el 50% de su valoración.

10.ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11.ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12.ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse

el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13^a.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14^a.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15^a.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16^a.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17^a.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en c/ Mediavilla, 48. Calahorra.

BIENES:

Lote núm. uno:	Pts.
— 1 sierra de cinta, RUBE, valorad en	45.000
— 1 prensa RENO, valorada en	22.750
— 1 tupi vertical. MISIL, valorado en	15.000
— 1 cepilladora Universal, valorada en	16.500
— 1 regresadora, ARMIETA TORRES (Obsoleta)	2.500
— 1 lijadora a bandas, valorada en	12.000
— 1 escuadradora RETEST, valorad en	85.000
— 1 compresor PUSKA, valorado en	15.000
— 1 encoladora de cantos CEHISA	5.500
— 1 esmeril. CHISA, valorado en	3.500
— Aprietos (20), fresas (30) y barrenas (15), valoradas en	15.000
Total del lote	237.750

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 4 de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.891

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 352 al 356 seguidos a instancia de Ruth Abalos Zúñiga y cuatro más contra la demandada L.A.E.S. COMPUTER, S.A. en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada L.A.E.S. COMPUTER, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 17 de junio de 1987, a las 11,05 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada L.A.E.S. COMPUTER, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 5 de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.892

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 357/87 seguidos a instancia de Miguel Jiménez Orradre y diez más contra la demandada Muebles Alfaro, S.A. en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Muebles Alfaro, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 1 de julio de 1987, a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Muebles Alfaro, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 6 de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.893

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en

las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José López Lara contra la Empresa demandada Hijos de Justo Aguirre, S.A. domiciliada en Calahorra, c/ José María Adán, 4, en Autos n^o 1685/85 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1^a planta, en Primera Subasta, el día 16 de junio de 1987.; en Segunda Subasta, en su caso, el día 7 de julio de 1987, y en Tercera Subasta, también en su caso, el día 28 de julio de 1987, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1^a.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2^a.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3^a.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

4^a.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y seán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6^a.— Que en la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7^a.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25% no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8^a.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9^a.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1^a subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2^a, por el 50% de su valoración.

10^a.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiéndose efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11^a.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12^a.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14^a.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15^a.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16^a.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17^a.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en la c/ José María Adán, n^o 4 de Calahorra.

BIENES

LOTEN^o 1:

- 1 Rodillo para moldear goma.
- 296 máquinas de vulcanizar, en mal estado. Obsetas.
- 9 Estanterías metálicas. Con 48 módulos cada una.
- 2 Sillones.
- 2 Sillas.
- 1 mesita de Sala de espera.
- 1 mueble bar.
- 1 Fotocopiadora. Olivetti-605.
- 1 Ordenador Logabax.
- 1 Impresora Logabax.
- 1 Aparato de aire caliente. National.
- 6 mesas de oficina.
- 2— Armarios archivadores.
- 1 Calculadora eléctrica. Walther.

Total de Lote N° 1: 485.365 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general, y, a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 5 de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.894

Don Manuel Angel García-Miguel García-Rosado; Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 35 al 37 y 81/87, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Francisco Rodríguez Ezquerro y otros, contra la empresa, De Miguel Hermanos, S.L. domiciliada en Logroño c/ Calvo Sotelo, número 9, en reclamación por Cantidades, hoy día en trámite de ejecución seguida con el número 83/87; se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S^a. el Secretario D. M. García-Miguel.— En Logroño, a 12 de mayo de 1987.— Unase el anterior escrito a los autos y a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra De Miguel Hermanos, S.L. procediéndose al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 1.375.952 pesetas de principal, más la de 215.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de Mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme.— El Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa “De Miguel Hermanos, S.L.” que se encuentra en ignorado paradero se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

En Logroño, a 12 de mayo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.907

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 369/86 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Don Angel Delegado Carrascoso y otros en el cual se saca a pública subasta los bienes señalados para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 9 de julio próximo a las 11 horas. Con carácter de segunda, el día 9 de septiembre próximo a las 11 horas, y con carácter de tercera, el día 9 de octubre a las 11 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado a efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Número ochenta y seis. Vivienda o piso quinto tipo U, puerta 1, que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y balcón de una superficie útil de 79,61 m² y construida de 106,46 m² y tiene su acceso por el portal 31-3 de la calle Marqués de Murrieta de Logroño, valorada en tres millones cuatrocientas sesenta y tres mil pesetas.

Número ochenta y nueve. Vivienda o piso 1º tipo T que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, armario y balcón, con una superficie útil de 86,70 m² y construida de 119,49 m² y

tiene su acceso por el portal 31-3 de la calle M. Murrieta de Logroño, valorada en tres millones setecientos setenta y una mil pesetas.

Logroño, a 13 de mayo de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.896

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la Pieza separada sobre obtención del beneficio para litigar gratuitamente seguido con el n° 173-87, a instancia de D. Alberto Ducros Marty, contra Dª Manuela Resurrección Gabriela Montemayor Marín, he acordado por propuesta de providencia del día de la fecha citar a la demandada Dª Manuela Resurrección Gabriela Montemayor Marín para que el próximo día 29 de mayo a las 10,30 horas de su mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 12 de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.908

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 590-85, instados por Banco de Vizcaya, S.A. contra D. Francisco San Millán Solana y Dª Agueda López Gali, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 4 de septiembre, 30 de septiembre y 27 de octubre a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Turismo marca Seat-Ritmo, matrícula LO-8304-E, valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.909

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Menor Cuantía n° 584-86, a instancia de Sociedad Cooperativa de Viviendas Valle del Iregua, contra D. Pedro Roche Armas y Dª Mª Etalvina Velasco Vallejo y otros, los que se encuentran en ignorado paradero y en cuyos autos y por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a dichos demandados D. Pedro Roche Armas y Dª Mª Etalvina Velasco Vallejo, para que en el término de diez días, comparezca en el juicio en legal forma, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a quince de mayo de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.910

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 273-84, instados por Banco Central, S.A. contra D. Antonio Fernández Sobrino y Dª Rosa María Parejo Ubeda he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien

embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 4 y 30 de septiembre y 27 de octubre a las 11,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subastas de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado el efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos de propiedad no consta en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Urbana, departamento nº 24, o vivienda tipo A, sita en plaza 3ª del inmueble sito en la c/ Sres. de Torres en Rincón de Soto (La Rioja), al que se accede por el portal letra A. Consta de vestíbulo y pasillo, cocina, armario, tres habitaciones, comedor-estar, baño y terraza. Ocupa una superficie útil de 85,24 m² y su cuota de participación es del 4,6%, valorado en cuatro millones cincuenta mil pesetas (4.500.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1987.— El Secretario.

Sentencia

IV.911

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: que en el expediente de Divorcio seguido con el nº 566-86, a instancia de Dª Mª Angeles Rivero Bedía, contra D. Antonio Angel Herrera Fernández, he acordado en propuesta del día de la fecha, notificar la sentencia dictada en los presentes autos, por medio del presente, y cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño, a 6 de mayo de 1987. Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 566/86, a instancia de Dª Mª Angeles Rivero Bedía, mayor de edad, casado, empleada y vecina de Logroño, en c/ Duques de Nájera, 5-2º G, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Peche y defendida por el Letrado Sr. Rubio, contra D. Antonio Angel Herrera Fernández, mayor de edad, casado, sin profesión especial actual y en paradero desconocido, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Don Antonio Peche, en nombre y representación de Dª Mª Angeles Rivero Bedía, contra D. Antonio Angel Herrera Fernández en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio canónico contraído por ambos cónyuges en Santander el día 26 de agosto de 1968, acordando, asimismo, las siguientes medidas: a) la liquidación del régimen económico ganancial de dicho matrimonio; b) se priva al esposo demandado de la patria potestad sobre sus dos hijos María Fe e Iván, la cual será ejercida únicamente por la esposa a quien se le atribuye además su guarda y custodia, y el uso y disfrute del domicilio conyugal, sito en Logroño en la calle Duques de Nájera, nº 5-2º G; c) no ha lugar a fijar pensión alimenticia, digo, compensatoria a favor de la esposa y d) se declara el derecho de los dos hijos menores de edad, a una pensión alimenticia a cargo del padre, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Una vez firme llévase nota al Registro Civil de Santander. Y notifíquese la sentencia dictada al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.— Ignacio Espinosa.— Rubricado.”

Y para que conste, surta los efectos oportunos, sirviendo de notificación el presente, al demandado en rebeldía, D. Antonio Angel Herrera Fernández, expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de mayo de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.897

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra, hace saber: Que en este

Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 228/85, a instancia de Sevilla, S.A., domiciliada en Arnedo (La Rioja) contra D. Herminio Delgado López vecino de Torrenueva (Ciudad Real) habiéndose acordado que el día 8 de julio de 1987, a las 11 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artº 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de éste Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 9 de septiembre de 1987, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 7 de octubre de 1987, a las 11 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Rústica, tierra cereal secano, en el Altillo, de cabida 19 a. y 20 ca. (1.820 m²), indivisible y linda: Norte y Este, con Dª Fulgencia Castro Buceta; Sur, con Moisés Buceta Simón y al Oeste, con Florencio Lope Ballesteros y es la parcela 336 del polígono 14-52 de Torrenueva y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas, al folio 110, libro 147, tomo 1.350, finca 13.512 y tiene un valor en venta de 450.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 9 de mayo de 1987.— La Secretaria, F. Eugenia Palacios Sarraqueta.

Edicto de subasta

IV.898

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra, hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 59/87, a instancia de D. Domingo Martín Martínez contra D. Bernardino Teruel Herrero, vecino de Calahorra, habiéndose acordado que el día 8 de julio de 1987, a las 11,15 horas se celebrará primera subasta pública en éste Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artº 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de éste Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia subasta para el día 9 de septiembre de 1987, a las 11,15 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 7 de octubre de 1987, a las 11,15 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— 1 escudradora con incisor largo 2,50 equipada con dos motores marca Ret Este y aspirador, valorada en 128.000 Pts.

— 1 Compresor de dos cabezas marca Pusca, valorado en 52.458 Pts.

— 1 Tupi marca Misil Minor con una mesa móvil, valorado en 32.958 Pts.

— 1 Represadora marca Armenta y Lorres, valorada en 39.270 Pts.

— 1 Sierra de cinta marca Rube, valorada en 74.978 Pts.

— 1 Cepilladora Universar con mesa incorporada, valorada en 71.680 Pts.

Dado en la ciudad de Calahorra, a 11 de mayo de 1987.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.899

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra, Hace saber: Que en éste Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 68/85, a instancias de Demetrio Domínguez, S.A. con domicilio en Arnedo (La Rioja) contra D. Valentín Palomar Villanova de Lora del Río (Sevilla), habiéndose acordado que el día 8 de julio de 1987, a las 10,30 horas se celebrará primera subasta pública en éste Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artº 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de éste Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 9 de septiembre de 1987, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 7 de octubre de 1987, a las 10,30 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana-local comercial, cuyo acceso lo tiene por una puerta s/n de la Avda. de Primo de Lora del Río (Sevilla) que mide 182,53 m². Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 325, libro 100, folio 22 vuelto, finca nº 7.476 N y que continúa en el tomo 464, libro 145, folio 27. Valorada en: 2.000.000 Pts.

— La nuda propiedad de una mitad indivisa de urbana casa sita en Lora del Río (Sevilla), con acceso por la c/ Santa María nº 88 y 90, a su

parte baja y por la c/ General Moscardó nº 2B a la parte alta. Tiene una superficie en planta baja de 42 m2 y en planta alta 180 m2 y está inscrita al tomo 265, folio 197 vuelto, finca 6.266 N y continúa al tomo 464, libro 145, folio 30. Valorada en: 600.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 9 de mayo de 1987.— La Secretaria, F. Eugenia Palacios Sarrasqueta.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.900

En cumplimiento de lo acordado en la providencia que antecede dictada en el Juicio de Faltas nº 556/86, seguido por orden público se requiere al inculpado Rafael Alberca Suárez para que haga efectivas las cantidades que a continuación se detallan en el plazo de quince días.

	Pts.
Multa	7.500
Total	7.500

Logroño, a 7 de mayo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de requerimiento

IV.901

En el Juicio de Faltas nº 1.389/84, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión y amenazas, se ha acordado requerir al condenado en el mismo María Inmaculada Valdés Jiménez, hija de Luis y de Josefina, nacida en Plencia (Vizcaya), el día 5-12-53, de estado casada, profesión sus labores, con D.N.I. nº 15.554.005, y cuyo último domicilio conocido fue en Caballero de la Rosa, 33-2º B y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado el objeto de dos días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 7 de mayo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de citación

IV.912

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 735/85 sobre daños tráfico se cita a Mª Marcela Domingo Aranjuelo y Pedro Mª Sáenz Torre Llorente cuya última residencia era Avda. de Madrid, nº 140, de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 14 de mayo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.913

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 205 de 1986 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 11 de mayo de 1987. Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Victor Carrasco Pardiñas, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño el Juicio de Faltas nº 205 de 1986 seguidos por aprobación indebida, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Rafael Alonso Rico, de 18 años, nacido en Logroño, hijo de Vicente y Mª Angeles, soltero, estudiante y vecino de Logroño, siendo perjudicado Antonio Minón Fernández, de 24 años, nacido en El Villar, hijo de Valentín y María Rosario, casado, mecánico, vecino de Oyón.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Rafael Alonso Rico, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 587-3º del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y pago de costas. Quedando el anillo definitivamente en poder de su propietario. Así por esta mi sentencia, en nombre y de su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Victor Carrasco.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Antonio Miñón Fernández actualmente en ignorados paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 13 de mayo de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Requisitoria

IV.902

Por la presente, requiero, ruego y encargo a Autoridades y Agentes de

la Policía Judicial, y demás Fuerzas del Estado, la busca y detención del penado Pedro Garía Penche, nacido en Palencia, el 22 de julio de 1953, casado, jornalero y cuyo último domicilio lo tenía en Palencia, c/ Chile, nº 3, y hoy en ignorado paradero, para que cumpla en el Centro Penitenciario correspondiente, la pena de cinco días de arresto, que le fue impuesta en sentencia de fecha 17 de diciembre de 1985, dictada en autos de juicio de faltas nº 267/85, por lesiones, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para su inseción en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Nájera, a 27 de abril de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Tasación de costas

IV.904

Dª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra, hace saber: Que en Juicio de Faltas nº 194/86 de este Juzgado se ha practicado la siguiente:

“Tasación de Costas que practico yo el Secretario, cumpliendo lo mandado en el anterior proveído:

	Pts.
— Registro. D.C. 11ª	65
— Diligencias Previas. Art. 28. Tfª 1ª T.J.	45
— Libramiento Despacho D.C. 6ª	155
— Cumplimiento Despacho. Art. 31. Tfª 1ª T.J.	75
— Reintegro de actuaciones	250
— Indemnización a favor de R.E.N.F.E.	490
Total	1.080

Calahorra, 4 de mayo de 1987.— La Secretaria Judicial.— Firmado, Mª Concepción Malumbres.”

Y para dar traslado al penado Gerardo Alcalde Alfaro, que se halla en paradero desconocido, a fin de que en el término de tres días pueda alegar lo que estime conveniente, se ha acordado publicar el presente en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Dado en Calahorra, a 4 de mayo de 1987.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.905

Dª María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Distrito de Calahorra, hace saber: Que en Juicio de Faltas 34/86, sobre imprudencia generadora de daños contra Manuel Moreira, que se halla en paradero desconocido, se ha practicado la siguiente:

“Tasación de costas que practico yo el Secretario, cumpliendo lo ordenado:

	Pts.
— Registro. D.C. 11ª	65
— Diligencias previas. Art. 28. Tfª 1ª T.J.	45
— Tramitación Juicio. Art. 28. Tfª 1ª T.J.	610
— Libramiento Despachos. D.C. 6ª	155
— Cumplimiento. Art. 31 Tfa. 1ª T.J.	75
— Reintegro de Actuaciones	750
— Honorarios Perito Sr. Palain Conde (Fº 8)	1.000
— Multa impuesta a Manuel Moreira	15.000
— Indemnización a favor de Félix Cordón	75.354

(Esta indemnización devenga el interés legal del 12,5% anual desde el 12-12-86 al 31-12-86 y al 11,5% anual desde el 1-1-87 hasta el día de su completo pago).

Total 93.054

Calahorra, 4 de mayo de 1987.— La Secretaria Judicial.— Firmado, Mª Concepción Malumbres.— Rubricado.”

Y por medio del presente, se da traslado al penado expresado, para que en el término de tres días pueda alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 4 de mayo de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION Nº 2 DE VALENCIA

Requisitoria

IV.914

Cristóbal Gutiérrez, Segio, de 22 años de edad, hijo de Pablo y Delia, de profesión marinero, natural de Logroño, que comparezca en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de la presente, ante el Juez del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción nº 2 de Valencia, sito en calle Serrano Flores, nº 6, para responder de los cargos que le resulten en la Causa Ordinaria, nº 30-5-87, advirtiéndole que de no comparecer le pasará el perjuicio a que haya en Derecho.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares ordenar su busca y captura y en caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de éste Juzgado Togado.

Valencia, a 14 de abril de 1987.— El Capitán Auditor, Juez Togado, Rafael Lillo García.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Oficina de Contratación

Concurso para la adquisición de sesenta conjuntos de cazadora-pantalón, ignifugos destinados a los componentes de las cuadrillas de extinción de incendios forestales. Expte. n° 04-4-2.1.1-044/87
V.A.335

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca el siguiente Concurso:

Objeto: Adquisición de sesenta conjuntos de cazadora-pantalón, ignifugos destinados a los componentes de las cuadrillas de extinción de incendios forestales.

Presupuesto de contrata: Ochocientos sesenta y tres mil setenta y dos pesetas (863.072 Ptas.).

Fianza provisional: Diecisiete mil doscientas sesenta y una pesetas (17.261 Ptas.).

Plazo de entrega: Dos meses (2).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 6 de junio de 1987.

Apertura de proposiciones: A las catorce horas del día 8 de junio de 1987, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (Portales 1-1°) y en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 22 de mayo de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Adjudicación definitiva del concurso para la explotación del bar del Hogar de la Tercera Edad
V.A.330

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 18 de marzo de 1987, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente la explotación del bar del Hogar de la Tercera Edad a través del procedimiento de concurso, a D^a María José Navarro Torres en precio de doce mil pesetas anuales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Texto Refundido, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Agoncillo, a 20 de mayo de 1987.— El Alcalde, Antonio Zorzano Reboiro.

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos de madera
V.A.320

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de abril de 1987, el Pliego de Condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de madera para el año 1987, en aprovechamiento extraordinario, para la realización de la pista forestal, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto fuere necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Subasta que se anuncia: 230 hayas, 192 m³ de madera, tasación: 1.334.000 Ptas. a 7.000 Ptas. m³.

Leña ramaje 38 m³ a 300 Ptas. m³. Tasación: 11.400 Ptas.

Leñas de hayornas 50 m³ a 300 Ptas. m³. Tasación: 15.000 Ptas.

Total tasación maderas y leñas: 1.370.400 Ptas. Tasas: 29.962 Ptas. sitio Llano del Acebo, Lote extraordinario.

Fianza para tomar parte en la subasta: habrá que aportar fianza provisional 5%, de tasación, definitiva 20% del precio remate y presentación de aval bancario por el resto del precio adjudicado.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inerción de anuncios, pago del Impuesto de derechos de reales, 12% de I.V.A. y en general toda clase de gastos que conlleve la subasta.

Presentación de proposiciones: Habiéndose declarado de urgencia el expediente, la presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, o remitir por correo certificado, indicando en el sobre "Propuesta para tomar parte en la subasta de 230 hayas" con arreglo al modelo que se inserta a continuación, y también ante la mesa que presida el acto de apertura, durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta de expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 18 horas del miércoles día 17 de junio del corriente.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. n° ... y domicilio en ..., provincia, calle ... n° ..., en nombre propio, o en representación de ... como acredita por ..., enterado de la convocatoria de subasta de los aprovechamientos de ... anunciada por el Ayuntamiento de ... en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... del día ... de ... de ..., ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... Ptas. en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1987.

Fecha y firma del licitador.

Almarza de Cameros, 4 de mayo de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

Subasta de permisos de caza
V.A.325

Por la Dirección Regional de Medio Ambiente se ha puesto a disposición de este Ayuntamiento, mediante adjudicación por subasta pública, los siguientes permisos de caza:

Lote n° 1.— Objeto: Un permiso de caza de corzo a rececho. Disfrute: días 17, 18 y 19 de julio de 1987.

Tipo de licitación: 70.000 Ptas. en alza. El adjudicatario estará obligado además a abonar 10.000 Ptas. por cuota de entrada, así como los gastos de anuncios.

Lote n° 2.— Objeto: Un permiso de caza de corzo a rececho. Disfrute: días 14, 15 y 16 de agosto de 1987.

Tipo de licitación: 70.000 Ptas. en alza. El adjudicatario estará obligado además a abonar 10.000 Ptas. por cuota de entrada, así como los gastos de anuncios.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar la subasta y lote a que se refiere la proposición, y en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza del 6% del tipo de licitación.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 10 horas del día siguiente hábil a aquel que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. ... y domiciliado en ..., provincia ..., calle ... n° ..., en nombre propio (o representación de ... como justifica con ...) enterado de la convocatoria de subasta de permisos de caza de corzo a rececho, anunciada por el Ayuntamiento de Laguna de Cameros, en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... del día ..., ofrece por el aprovechamiento expresado, lote n° ... la cantidad de ... pesetas (letra y número), en las condiciones previstas y obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1987.

Firma del licitador.

Laguna de Cameros, a 30 de abril de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza
V.A.331

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el adjudicatario que más abajo se indica, en garantía del servicio que se concreta, se anuncia al público, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación, por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado:

— Servicio: Grabación de Vídeos Municipales.

— Adjudicatario: QUATTRO PUBLICIDAD.

Logroño, 15 de mayo de 1987.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Concurso para la utilización de la plaza de toros
V.A.332

Ejecutado acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 18 de mayo de 1987, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y durante los veinte días siguientes, en horas de 8 a 14, se admiten proposiciones para optar al concurso para contratar la utilización de la Plaza de Toros, durante la temporada de 1987-88, con arreglo al Pliego de Condiciones que obra en la Secretaría Municipal, donde se encuentra a disposición de los futuros proponentes, junto con el modelo de proposición y demás documentos que integran el expediente del concurso.

La apertura de plicas tendrá lugar, a las 13 horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Navarrete, a 19 de mayo de 1987.— El Alcalde.

Concurso para el servicio de las piscinas municipales

V.A.333

Ejecutando acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Plero, en sesión extraordinaria del día 18 de mayo de 1987, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y durante los veinte hábiles siguientes, en horas de 8 a 14, se admiten proposiciones para optar al concurso de adjudicación del servicio de las Piscinas Municipales, durante la temporada de 1987, con arreglo al Pliego de Condiciones que obra en la Secretaría Municipal, donde se encuentran a disposición de los futuros proponentes, junto con el modelo de proposición y demás documentos que integran el expediente del concurso.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Navarrete, a 19 de mayo de 1987.— El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE QUINTANAR DE RIOJA

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.326

Acordado por el Ayuntamiento y con autorización de la Dirección Regional de Medio Ambiente, se anuncia subasta pública para los siguientes aprovechamientos forestales:

Lote único: Lugar: La Dehesa Monte nº 81. Sitio: La Serna de 196 pies de hayacon 227 m.c. de madera y 49 m.c. de leña.

Valoración: 2.284.700 Pts.

Tasas: 38.938 Pts.

Fianzas: Provisional: 5% del precio de tasación. Definitiva: el equivalente al 20% del precio de remate.

Presentación de proposiciones: Desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día de apertura de plicas.

Apertura de plicas: A las doce horas, en la Casa Consistorial, una vez pasados quince días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Queda igualmente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por el Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Quintanar de Rioja, 7 de mayo de 1987.— El Alcalde.

HERMANDAD DE LAS TRECE VILLAS DE LA VENTA DE PIQUERAS

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.334

Aprobado por esta Hermandad el Pliego de Condiciones económico-

administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales de 1987, se anuncia la convocatoria de subastas puesto que ya han sido cumplidos los trámites para la aprobación del nombrado pliego.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

1º.— Lote único: 2.519 hectáreas para 835 vacunos y 100 mayores. Tasación base: 2.500.000 Pts. Tasas: 38.974 Pts. Lugar: Finca La Pineda. Plazo: hasta el 31 de diciembre de 1987.

2º.— Un permiso de caza de corzo a rececho para los días 31 de julio y 1 y 2 de agosto. Base de la subasta: 50.000 Pts. Cuota de entrada: 10.000 Pts.

3º.— Un permiso de caza de corzo a rececho para los días 14, 15 y 16 de agosto. Base de la subasta: 50.000 Pts. Cuota de entrada: 10.000 Pts.

Ambos permisos tendrán lugar en el monte de La Pineda de esta Hermandad.

Fianza: Habrá que aportar fianza provisional del 6% del precio de la licitación y la definitiva que deberá depositar el adjudicatario será el equivalente al 20% del precio del remate.

Gastos: Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen como anuncios, I.V.A. y demás que se ocasionen en la subasta.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Lumbreras en horas de oficina durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, por haberse declarado de urgencia el expediente.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la propuesta y en su interior, admás de la oferta, según modelo que se inserta al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Lumbreras durante el plazo de presentación de proposiciones.

El Pliego de Condiciones económico-administrativas fue expuesto al público según anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 37 de 31 de marzo de 1987.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Lumbreras a las doce horas del jueves siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de propuestas.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, con D.N.I. ..., y domicilio en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., en nombre propio (o en representación de ..., esto último que justifica con ...), enterado de la convocatoria de subasta de los aprovechamientos de ... anunciada por la Hermandad de las Trece Villas en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ... de ... de 1987, ofrece por el aprovechamiento de ..., lote ..., la cantidad de ... Pts. en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente obligándose al pago de las tasas establecidas.

Fecha y firma del licitador.

Lumbreras, 21 de mayo de 1987.— El Presidente.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

V.B.231

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calaforra

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Circunvalación Norte", consistentes en suprimir tres apoyos de madera señalados con los nº 40, 41 y 42, y colocar otro de hormigón de mayor altura.

e) Presupuesto: 433.383.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-10.811.

Logroño, 11 de mayo de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

V.B.232

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Roberto Sáez de Quijana Espinosa, con domicilio en Grañón, c/ Ctra. Villarta-Quintana.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Grañón — Término "Barraspasa".

c) Finalidad de la instalación: Electrificación finca usos agrícolas.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y centro de transformación de 25 KVA.

e) Presupuesto: 1.058.320

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.810.

Logroño, 11 de mayo de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

V.B.223

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea de B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Cipriano Santotomás Santolalla y Matías Montalvo Calderón, con domicilio en Ribafrecha, c/ Portales.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ribafrecha — Barrio Vallejuelo Alto, s/n.

- c) Finalidad de la instalación: Almacén agrícola.
 d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 44 m. y conductores de cable aislado de 3x50/54,6 mm²
 e) Presupuesto: 284.700.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.811.

Logroño, 11 de mayo de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

Solicitud de imposición de servidumbre sobre predios para instalación eléctrica V.B.241

Por Resolución de esta Consejería de Industria y Comercio de fecha 13 de octubre de 1986 autorizó a Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, la instalación de línea aérea a 13/20 KV, centro de transformación intemperie y red de baja tensión, Sector "Depósito" en Cihuri, declarando asimismo la utilidad pública de la instalación a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

En aplicación de la resolución citada, la empresa peticionaria solicita la imposición de servidumbre sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela n^o 2.— D. Gregorio Salinas Alonso, con domicilio en Casalarreina, c/ Crucero s/n, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 44 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m. y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

Parcela n^o 3.— Ayuntamiento de Cihuri, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 52 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70, colocación de un apoyo metálico que ocupa una superficie total de 1,51 m² y corta de arbolado en una zona aproximada de 2.000 m².

Parcela n^o 5.— D. Francisco Losada Valero, con domicilio en Miranda de Ebro (Burgos), c/ Carretera de Logroño, n^o 34-6^o D, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 34 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m.

Parcela n^o 6.— D. Manuel Gil Lazcano, con domicilio en Cihuri, c/ Carretera n^o 27, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo sobre 88 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m², y colocación de un apoyo de hormigón que ocupa una superficie de 0,72 m².

Parcela n^o 19.— D. José Manuel Ortiz Frades, con domicilio en Casalarreina, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

La línea no pasa por su finca, pero para dejar la zona de seguridad libre de arbolado en 20 m. a cada lado del eje de la línea, se hace preciso la corta de arbolado en una zona aproximada de 300 m².

Parcela n^o 25.— Ayuntamiento de Cihuri, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Vuelo de 4 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 m., y colocación de un apoyo de hormigón (para el centro de transformación) que ocupa una superficie de 1,44 m².

Se hace pública esta petición para que, cuantos se consideren interesados puedan aportar por escrito triplicado, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones que estimen procedentes, todo ello dentro del plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.676.

Logroño, 8 de mayo de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José María Subero Díaz.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Solicitud de licencia para apertura de un restaurante V.B.234

Por D. José Luis Palacios Garnica, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en Avda. La Rioja, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 11 de mayo de 1987.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una granja avícola y centro de envasado de huevos V.B.235

Por D. Alberto Fontecha Lozano se ha solicitado licencia para establecer granja avícola y centro de envasado de huevos, con emplazamiento en polígono 25-parcela 248 "C/Vamino del Prado".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 12 de mayo de 1987.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.236

Por D. Félix Marcos García se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en c/ Villegas, n^o 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 12 de mayo de 1987.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para extraer áridos V.B.239

El Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) y domiciliado en Alfaro (La Rioja), comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 100 metros cúbicos de áridos de la zona que se describe a continuación:

Término municipal: Alfaro (La Rioja).

Paraje o lugar: Soto pequeño Estajao

Río: Alhama

Situación respecto del cauce del río: Se indica en los croquis presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las Oficinas de esta Confederación, Paseo Sagasta, 26-28, 50071-Zaragoza.

Zaragoza, 21 de abril de 1987.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Solicitud de legalización de un pozo V.B.240

D. Ildefonso Uruñuela Villanueva y otros solicitan la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces de la Acequia de Arrastras, margen izquierda, en el paraje denominado Arrastras, del término municipal de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), con destino a riego de 4,7099 Has. de su finca.

El pozo tiene sección circular de 1 m. de diámetro y profundidad de 11 mts.; extrayéndose el caudal necesario mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola, que se eleva a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, n^o 26-28, 50006 Zaragoza, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 22 de abril de 1987.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958